

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 1993

VOL. XLIV

San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 23 de junio de 1993

Núm.58

A las once y diez de la mañana (11:10 a.m.) de este día, miércoles, 23 de junio de 1993, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Miguel A. Loiz Zayas, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Nicolás Nogueras, hijo, Ramón L. Rivera Cruz, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado,

Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Miguel A. Loiz Zayas, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos que se pase de inmediato al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de

hoy, el Proyecto del Senado 39 que viene acompañado de un informe de la Comisión de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y Energía, y que se releve de todo trámite a la Comisión De lo Jurídico que está en segunda en esta medida.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que se incluya el Proyecto del Senado 145, que viene acompañado de un informe de las Comisiones de Hacienda, y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo. Para que se incluya esta medida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos que se releve de todo trámite a la Comisión de Hacienda y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 390.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales, el Proyecto del Senado 142.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, viene acompañado de un informe de las Comisiones de Hacienda, y de la de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 389 y se releve de todo trámite a la Comisión de Hacienda y a la de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 10 y que se releve a las Comisiones a las cuales fue referida la medida.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto de la Cámara 225, que viene acompañado de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, y solicitamos que de haber alguna otra Comisión para atender este

asunto se releve a la misma.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario la Resolución del Senado 272, viene acompañada de un informe de la Comisión de Asuntos Internos.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar en estos momentos que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de que pasemos al Calendario de Lectura, queremos solicitar que

se autorice a la Comisión de Trabajo y Recursos Humanos, y Asuntos del Veterano, para que continúen en reunión de vistas públicas toda vez que se encuentran atendiendo un asunto de suma importancia, y se puedan excusar a los señores Senadores que componen esa Comisión, a los únicos fines de que puedan permanecer reunidos hasta tanto se vaya hacer la primera votación. En cuyo caso tendrán que regresar al Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos también a solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 600 y Resolución Conjunta de la Cámara 601, que habían quedado pendientes para el día de hoy, se dejen pendientes para la consideración en el día de mañana.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 39 y da cuenta con un informe de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales

y Energía, con enmiendas.

"LEY

Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que establezca reglamentación dirigida a limitar la venta de clorofluorocarbonos (CFC'S) a los Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y colegiados de conformidad con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada; y disponer que la instalación y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades móviles e industriales que requieran clorofluorocarbonos (CFC'S) sean realizados por dichos Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Históricamente, nuestra sociedad ha buscado el equilibrio de la naturaleza y su ambiente mediante la aprobación de leyes y reglamentos que establezcan guías para regir la conducta humana. Las mismas han ido dirigidas a controlar aquellas actividades del hombre que perjudican el medio ambiente. Planteamientos científicos hechos por expertos atmosféricos de todo el mundo presagian efectos perjudiciales para la estratosfera como consecuencia de dicha conducta.

La posibilidad de que algunos

contaminantes de fabricación humana, tales como los clorofluorocarbonos (CFC S), agoten el ozono de la estratosfera presenta en estos momentos un problema de gran magnitud para la humanidad y para nuestra isla.

Estadísticas de la Junta de Calidad Ambiental reflejan que entre las sustancias químicas que aportan más descargas al ambiente de Puerto Rico se encuentran los clorofluorocarbonos (CFC S) con una cantidad de 1,395.319 libras al año.

Los clorofluorocarbonos (CFC'S) son sustancias químicas que se usan comúnmente en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado que se conocen como refrigerantes. El uso indiscriminado de dichos refrigerantes causa daños al esparcirse y llegar a la estratosfera en forma de átomos de cloro como consecuencia del efecto de la radiación ultravioleta. Se ha probado que dicha reacción reduce la concentración de ozono estratosférico. Por cada reducción de 1% que ocurre, se produce un aumento aproximado de 2% en las radiaciones ultravioletas que llegan a la superficie de la tierra. Evidencia científica demuestra que los efectos nocivos de dichas radiaciones son responsables del aumento en el cáncer de la piel, daños a la agricultura y el ecosistema en general.

Esta Asamblea Legislativa

entiende que las modificaciones inadvertidas de la estratosfera por el escape de clorofluorocarbonos (CFC'S) constituye un motivo legítimo de preocupación para nuestros habitantes.

Como cuestión de política pública, entre las funciones de la Junta de Calidad Ambiental está la de establecer mediante reglamentos los requisitos que a su juicio sean necesarios para la prevención, disminución o control de daños al ambiente de Puerto Rico.

Esta medida legislativa tiene como propósito requerir de la Junta de Calidad Ambiental que establezca mediante reglamentación la limitación de la venta de clorofluorocarbonos (CFC'S) a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y colegiados como una medida de control de la venta indiscriminada de dichas sustancias altamente dañinas a la capa de ozono, así como disponer que la instalación y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades móviles e industriales sean realizadas por dichos técnicos de refrigeración y aire acondicionado en protección del interés público y el medio ambiente al reducir el deterioro continuo de la capa de ozono.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1) Junta de Calidad Ambiental - Significa la entidad gubernamental delegada para la implantación de la política pública en protección del medio ambiente de Puerto Rico e islas dentro de su jurisdicción.

2) Refrigerantes - Significa cualquier compuesto químico que contenga clorofluorocarbonos (CFC S), hidrofurocarbonos, halógenos, tetraclorocarbonos, diclorodifluorometano, triclorofluorometano, monocloropentafluorometano y cualquier otra sustancia, compuesto químico u orgánico de cualquier naturaleza o marca que tenga un efecto reductor de la capa de ozono.

3) Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado - Significa toda persona a ejercer la profesión de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, y esté colegiado con sus cuotas al día.

Artículo 2.- La venta de clorofluorocarbonos (CFC'S) estará sujeta a los controles que establezca la Junta de Calidad Ambiental al efecto y estará

limitada a los técnicos de refrigeración y aire acondicionado de Puerto Rico de conformidad con la definición que se establece en esta Ley.

Artículo 3.- La instalación de sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades móviles e industriales que requieran clorofluorocarbonos (CFC'S) serán realizados por técnicos de refrigeración y aire acondicionado de conformidad con la definición que se establece en esta Ley.

Artículo 4.- Se ordena a la Junta de Calidad Ambiental a adoptar la reglamentación necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

Artículo 5.- Las penalidades dispuestas en la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, serán de aplicación a las infracciones del reglamento que adopte la Junta de Calidad Ambiental al amparo de esta Ley. Asimismo, serán de aplicación aquellas disposiciones legales y reglamentarias vigentes pertinentes a la práctica ilegal de la profesión de técnico de refrigeración y aire acondicionado y las penalidades y sanciones contenidas en las mismas.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO

RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración del P. del S. 39, tiene el honor de proponer su aprobación con la siguiente enmienda:

Página 3, Línea 14:

Añadir al final del inciso un segundo párrafo "Se faculta al Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico a organizar e implantar un sistema de inspectores para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y velar por la práctica legal de la técnica mediante la fiscalización de las personas que realizan trabajos de instalación y reparación de equipos de aire acondicionado y refrigeración en unidades móviles e industriales. Los inspectores del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, cualquier miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, la Policía Estatal, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y sus empleados o funcionarios autorizados por este, quedan autorizados por la presente para entrar en proyectos de construcción,

locales comerciales e industriales, talleres o en cualquier otro lugar donde se estén haciendo instalaciones o reparaciones de equipo de aire acondicionado para hacer investigaciones, inspecciones o interrogatorios relacionados con el cumplimiento de esta Ley".

ALCANCE DE LA MEDIDA

En la discusión de esta pieza legislativa, la Comisión escuchó a representantes de la Junta de Calidad Ambiental y al Presidente del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico.

El P. del S. 39 tiene el propósito de ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que establezca reglamentación dirigida a limitar la venta de clorofluorocarbonos (CFC'S) y otras sustancias deteriorantes de la capa de ozono que aparecen en las definiciones de la medida, a los Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y colegiados de conformidad con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, y disponer que la instalación y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades móviles e industriales que requieran clorofluorocarbonos (CFC'S) o cualquier otra sustancia deteriorante de la capa de

ozono, sean realizados por técnicos de refrigeración y aire acondicionado debidamente reglamentados y colegiados conforme a la Ley.

La finalidad de esa medida es el logro del control efectivo de la venta indiscriminada de estas sustancias deteriorantes de la capa de ozono a personas no capacitadas por carecer del entrenamiento profesional en la técnica de la instalación y reparación de unidades móviles e industriales de aire acondicionado y refrigeración en protección del medio ambiente y del interés público.

Con el propósito de fiscalizar su cumplimiento, se faculta al Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico a organizar e implantar un sistema de inspectores para velar por la práctica legal de los técnicos y se autoriza su entrada en proyectos de construcción, locales comerciales e industriales, talleres de mecánica o en cualquier otro lugar donde se estén haciendo instalaciones o reparaciones de equipos de aire acondicionado para hacer investigaciones, inspecciones o interrogatorios relacionados o pertinentes al cumplimiento con esta Ley. Así mismo a cualquier miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, la Policía Estatal, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus

empleados y los empleados autorizados por este.

Finalmente se establecen penalidades de conformidad con la Ley Número 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, y según su aplicación a las infracciones al reglamento que adopte la Junta de Calidad Ambiental. Así mismo serán de aplicación aquellas disposiciones legales y reglamentarias vigentes pertinentes a la práctica ilegal de la profesión de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y las penalidades y sanciones contenidas en las mismas.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía recomienda la aprobación de dicha Resolución con la enmienda antes mencionada.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Recursos
Naturales, Asuntos
Ambientales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a Proyecto del Senado 145, y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda y de

Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, aprobada en 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos y para establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, aprobada en 8 de octubre de 1987, según enmendada, "Ley de arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece el tipo de impuesto sobre los cigarrillos en Puerto Rico. Al presente dicho impuesto es de \$3.65 sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos.

Se estima que en Puerto Rico se consumen anualmente millones de cajetillas de cigarrillos tributables. Este renglón produce en la actualidad alrededor de 104 millones de dólares en ingresos al erario.

La medida que se acompaña tiene el propósito de aumentar por cincuenta centavos (.50) el impuesto sobre cada ciento de cigarrillos o fracción de cien, lo

cual equivale a 10 centavos por cajetilla regular (de 20 cigarrillos por caja), lo que es igual a un aumento de alrededor de (14) por ciento de impuestos en este renglón. De esta manera, se grava un artículo que no es esencial para la vida del ciudadano, máxime cuando estudios médicos han comprobado que resulta dañino para la salud, y además se provee una fuente adicional de ingresos para el erario lo que hará posible que se continúen prestando los servicios públicos que las necesidades de los ciudadanos demandan. Con el aumento propuesto se esperan recaudar aproximadamente \$8.4 millones adicionales, tomando en consideración que el aumento en el impuesto puede producir una reducción en la demanda de este producto.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.004 - Cigarrillos: Se impondrá, pagará y cobrará un arbitrio de [tres dólares con sesenta y cinco centavos (\$3.65)] cuatro dólares con quince centavos (\$4.15) sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos. A los fines de esta Ley, el término "cigarrillo" significará cualquier rollo de picadura de tabaco natural o

sintético o picadura de cualquier materia vegetal natural o sintética, o cualquier mezcla de las mismas, o picadura de cualquier otra materia o substancia sólida, que se utilice para elaborar cigarrillos, siempre que la envoltura de rollo de la picadura no sea capa de tabaco natural.

Los cigarrillos que se fabriquen, introduzcan, vendan, traspasen, usen o consuman en Puerto Rico llevarán adherido en las cajas, paquetes o cajetilla en que fueren envasados una etiqueta con la información y características que por reglamento se disponga. Cada caja, paquete o cajetilla de cigarrillos y cada cigarrillo individual, deberá tener estampada en sitio visible y en forma clara y legible la palabra tributable' o taxable'. Estas disposiciones no serán de aplicación a los cigarrillos exentos."

Artículo 2.- Cuando entren en vigor las disposiciones del Artículo 1, se impondrá, cobrará y pagará un impuesto adicional sobre existencia de cigarrillos (floor stock tax) conforme a los siguiente:

(a) A la fecha de vigencia de esta Ley, todos los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor en cigarrillos estarán sujetos al pago de un impuesto adicional sobre sus existencias a dicha fecha, el cual será igual a la diferencia existente entre el

monto de los impuestos pagados o devengados a base de los tipos anteriores y el impuesto que le corresponde pagar sobre dichos cigarrillos de acuerdo a los tipos establecidos por esta Ley.

(b) Dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta ley, todos los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor de cigarrillos en Puerto Rico, sujetos a los impuestos adicionales prescritos en el apartado (a) de este Artículo, deberán someter al Secretario de Hacienda, un inventario físico de sus existencias de cigarrillos. Los funcionarios fiscales del Negociado de Arbitrios del Departamento de Hacienda quedan autorizados para presenciar la toma de dicho inventario o practicar el mismo en presencia del importador, distribuidor o del traficante al por mayor, si lo estimaren necesario y conveniente.

(c) Los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor de cigarrillos en Puerto Rico deberán pagar el impuesto adicional sobre cigarrillos en existencia dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación".

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda, Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del análisis correspondiente, tienen el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación del P. del S. 145, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1:

Tachar ", aprobada en" y sustituir por "de".

Página 1, línea 9:

Después de "cien" insertar "producidos o manufacturados en Puerto Rico".

Página 1, línea 11:

Después de "renglón." insertar "De igual manera se aumenta por un dólar (\$1.00) el impuesto sobre cada ciento de cigarrillos o fracción de cien, producidos o manufacturados en otras jurisdicciones, lo cual equivale a 20 centavos por cajetilla regular (de 20 cigarrillos por caja), lo que es igual a un aumento de alrededor de veintiocho (28) por ciento de impuestos en este renglón."

Página 1, línea 15:

Tachar "con".

Página 1, línea 16 a la 18:

Tachar todo su contenido y en un nuevo párrafo insertar "Esta medida tiene el propósito de aumentar el impuesto sobre los cigarrillos estableciendo un diferencial entre aquellos producidos y manufacturados en Puerto Rico y de aquellos producidos y manufacturados en otras jurisdicciones. Con ello se persigue el otorgar una protección razonable a la industria local, dentro de un sistema competitivo de libre empresa".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar ", aprobada en" y sustituir por "de".

Página 2, línea 6:

Después de "cigarrillos" insertar "producidos y manufacturados en el país y de cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$4.65) sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos producidos y manufacturados en otras jurisdicciones".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 145 propone enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de

1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos; establecer diferencial sobre cigarrillos producidos y manufacturados en el país y de aquellos producidos y manufacturados en otras jurisdicciones; y para establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos.

Esta medida tiene el propósito de aumentar el impuesto sobre los cigarrillos estableciendo un diferencial entre aquellos producidos y manufacturados en Puerto Rico y de los demás producidos y manufacturados en otras jurisdicciones. Con ello se persigue el otorgar una protección razonable a la industria local, dentro de un sistema competitivo de libre empresa.

En términos estrictamente económicos, el establecer un diferencial en el arbitrio sobre los cigarrillos satisface el principio de equidad contributiva, ya que se distribuye la carga del impuesto entre los productores y manufactureros locales frente a los de otras jurisdicciones.

Esta clasificación satisface y cumple con las garantías promulgadas por nuestra Constitución ya que "la Asamblea Legislativa tiene amplia discreción para establecer

gran variedad de clasificaciones dentro de su cuadro contributivo, bastando que se pueda concebir cualquier interés público posible para que la clasificación prevalezca." C. H. Vehicle Leasing v. E.L.A., 107 D.P.R. 94 (1978).

La existencia de una clasificación de por sí sola no infringe la igual protección de las leyes. Ya en el pasado la Asamblea Legislativa aprobó el arbitrio a las cervezas estableciendo un diferencial en el pago de arbitrios sobre el volumen de producción de cervezas; Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1989 conocida con la Ley de Bebidas de Puerto Rico

En aquel entonces se justificó la imposición del diferencial como una medida encaminada a proteger a los productores locales frente a los extranjeros. Esta medida se justifica mientras la industria local de cervezas pueda alcanzar un nivel mayor de producción.

Cabe señalar, que el hecho que se establezca una clasificación en una ley no implica de facto que se infrinja la igual protección de las leyes. "Cuando se impugna la validez de legislación de tipo social o económico bajo la igual protección de las leyes, los tribunales deben usar el criterio tradicional mínimo y sostener la validez de la ley si la clasificación no es arbitraria y se puede establecer un nexo racional entre ella y los propósitos del estatuto."

Vélez v. Secretario de Justicia, 115 D.P.R. 533 (1984).

Asimismo la cláusula de la igual protección de las leyes requieren, en cuanto a reglamentación económica se refiere, que toda clasificación contenida en las leyes tenga una relación racional con el propósito de la ley. Los requisitos del debido procedimiento de ley requieren que exista un nexo suficiente entre el poder de imposición de contribución del estado y las actividades o sucesos sujetos a contribución, lo que se satisface determinando meramente si el estado ha ofrecido u otorgado beneficios, protección o ventajas; Libby, McNeill, etc. v. Secretario de Hacienda 82 D.P.R. 389 (1961).

Es conveniente señalar que las distinciones que se establecen entre cigarrillos localmente producidos y manufacturados y los producidos en otras jurisdicciones están basadas en una clasificación razonable y no en una preferencia basada en prejuicio. "La desigualdad que infringe la Constitución es la que refleja una preferencia basada en prejuicio, no la que descansa en un interés público." Vda. de Miranda v. Secretario de Hacienda, 114 D.P.R. 11 (1983).

En este caso a los productores y manufactureros locales se les establece un impuesto más bajo para proteger, precisamente a una industria que

genera ingresos sustanciales al fisco y que es fuente de empleos.

Estas industrias locales contribuyen significativamente a la economía de Puerto Rico, no sólo mediante la creación de empleos directos e indirectos, sino porque generan ingresos considerables por concepto de nóminas, compras locales de bienes y servicios, pago de arbitrios y patentes, pago de contribución sobre ingresos de las corporaciones, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble y además la retención en el origen de la contribución sobre ingresos de sus empleados.

Por el contrario las compañías que producen y manufacturan cigarrillos en otras jurisdicciones tienen costos mucho más bajos que las compañías locales, debido al bajo costo de la mano de obra y de la materia prima en muchos de los países donde se manufacturan o elaboran los mismos. Por lo tanto, estas compañías no generan el mismo impacto económico y fiscal que las compañías locales.

Esta medida tiene como fin primordial el proteger a las compañías productoras de cigarrillos estableciendo un diferencial basado en la creación de empleo y en el nivel de inversión en Puerto Rico. Estas compañías que cumplen con los dos requisitos antes mencionados son la base del programa de industrialización de Puerto Rico.

Por tal razón los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor de cigarrillos tendrían un crédito equivalente a cincuenta (50) centavos sobre cada cien (100) cigarrillos, en aquellos casos que los importadores, distribuidores y traficantes de cigarrillos mantengan un nivel promedio de cuatrocientos (400) empleos directos anuales y una inversión de capital no menor de veinticinco (25) millones.

Esta medida establece una clasificación razonable porque persigue aumentar el potencial de generar ganancias por la empresa local imponiendo un arbitrio menor a los cigarrillos producidos en Puerto Rico. En consecuencia, se promueve una competencia más efectiva con los productores de otras jurisdicciones que redundaría en un beneficio directo al trabajador puertorriqueño mediante la creación de empleo.

Por todo lo antes expuesto resulta evidente que el imponer un aumento en el arbitrio mayor a los cigarrillos importados que a los producidos en Puerto Rico, es legítimo y no contraviene las cláusulas de igual protección de las leyes y del debido procedimiento de ley.

En la medida también se dispone el que a la fecha de vigencia de esta Ley, todos los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor en cigarrillos estarán sujetos al pago de

un impuesto adicional sobre sus existencias a dicha fecha, el cual será igual a la diferencia existente entre el monto de los impuestos pagados o devengados a base de los tipos anteriores y el impuesto que le corresponde pagar sobre dicho cigarrillos de acuerdos a los tipos establecidos por esta Ley.

Esta medida fue considerada en vista pública y reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, en la cual funcionarios del Departamento de Hacienda, de la Oficina de Presupuesto y Gerencia endosaron favorablemente la aprobación de esta medida.

Por todo lo anteriormente expuesto Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación del P. del S. 145 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda".

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, el Proyecto de la Cámara 390 el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos y para establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada, "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece el tipo de impuesto sobre los cigarrillos en Puerto Rico. Al presente dicho impuesto es de \$3.65 sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos.

Se estima que en Puerto Rico se consumen anualmente millones de cajetillas de cigarrillos tributables. Este renglón produce en la actualidad alrededor de 104 millones de dólares en ingresos al erario.

La medida que se acompaña tiene el propósito de aumentar por cincuenta centavos (.50) el impuesto sobre cada ciento de cigarrillo o fracción de cien, la cual equivale a 10 centavos por cajetilla regular (de 20 cigarrillos por caja), lo que es igual a un aumento de alrededor de 14 por

ciento de impuestos en este renglón. De esta manera, se grava un artículo que no es esencial para la vida del ciudadano, máxime cuando estudios médicos han comprobado que resulta dañino para la salud, y además se provee una fuente adicional de ingresos para el erario lo que hará posible que se continúen prestando los servicios públicos que las necesidades de los ciudadanos demandan. Con el aumento propuesto se espera recaudar aproximadamente \$8.4 millones adicionales, tomando en consideración que el aumento en el impuesto puede producir una reducción en la demanda de este producto.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2.004- Cigarrillos

Se impondrá, pagará y cobrará un arbitrio de cuatro dólares con quince centavos (\$4.15) sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos. A los fines de esta Ley, el término "cigarrillo" significará cualquier rollo de picadura de tabaco natural o sintético o picadura de cualquier materia vegetal natural o sintética, o cualquier mezcla de las mismas, o picadura de cualquier otra materia o

substancia sólida, que se utilice para elaborar cigarrillos, siempre que la envoltura de rollo de la picadura no sea capa de tabaco natural.

Los cigarrillos que se fabriquen, introduzcan, vendan, traspasen, usen o consuman en Puerto Rico llevarán adherido en las cajas o paquetes o cajetillas en que fueren envasados una etiqueta con la información y características que por reglamento se disponga. Cada caja, paquete o cajetilla de cigarrillos y cada cigarrillo individual, deberá tener estampada en sitio visible y en forma clara y legible la palabra 'tributable' o 'taxable'. Estas disposiciones no serán de aplicación a los cigarrillos exentos."

Artículo 2.- Cuando entren en vigor las disposiciones del Artículo 1, se impondrá, cobrará y pagará un impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos (floor stock tax) conforme a lo siguiente:

(a) A la fecha de vigencia de esta Ley, todos los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor en cigarrillos estarán sujetos al pago de un impuesto adicional sobre sus existencias a dicha fecha, el cual será igual a la diferencia existente entre el monto de los impuestos pagados o devengados a base de los tipos anteriores y el impuesto que le corresponde pagar sobre dichos cigarrillos de acuerdo a los tipos

establecidos por esta Ley.

(b) Dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta Ley, todos los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor de cigarrillos en Puerto Rico, sujetos a los impuestos adicionales prescritos en el apartado (a) de este Artículo, deberán someter al Secretario de Hacienda, un inventario físico de sus existencias de cigarrillos. Los funcionarios fiscales del Negociado de Arbitrios del Departamento de Hacienda quedan autorizados para presenciar la toma de dicho inventario o practicar el mismo en presencia del importador, distribuidor o del traficante al por mayor, si lo estimaren necesario y conveniente.

(c) Los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor de cigarrillos en Puerto Rico deberán pagar el impuesto adicional sobre cigarrillos en existencia dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, el Proyecto del Senado 142 y da cuenta con un informe

de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial Y Cooperativismo, sin enmiendas.

"LEY

Para reglamentar la venta o tráfico al por mayor o al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco; disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias; facultar al Secretario de Hacienda a adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; enmendar la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada; y para imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de los riesgos para la salud que conlleva el hábito de fumar y las advertencias que se han hecho sobre este particular, las personas y en especial nuestra juventud continúan fumando.

Esta práctica o hábito nos causa mayor preocupación cuando la misma afecta directamente a los niños y jóvenes. Para combatir o contrarrestar dicha práctica debemos buscar alternativas que sirvan como elemento disuasivo y que desarrollen una conciencia sobre este problema.

Una alternativa que debemos auscultar es tratar de limitar o restringir el fácil acceso que tiene la juventud a obtener cigarrillos o productos elaborados con tabaco.

Estudios han demostrado que limitando o restringiendo este acceso podría dilatar o prevenir la decisión de los adolescentes para comenzar a fumar. El mayor logro ha sido el de comunidades que tienen una vigilancia activa sobre los vendedores o traficantes al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco.

En los Estados Unidos cuarenta y ocho estados tienen leyes que prohíben la venta de productos de tabaco a menores de edad. Sin embargo, las encuestas realizadas demuestran que cerca del 60% de los fumadores entre las edades de 12 y 17 años compran sus propios cigarrillos con muy poca o ninguna dificultad.

Por otro lado, algunas compañías del tabaco han promovido campañas publicitarias advirtiendo a los menores que es comprar cigarrillos es ilegal. El problema, no obstante, sigue latente ya que estas industrias depositan toda la responsabilidad en el comprador, en lugar de donde la misma debía estar, que es en el vendedor o traficante al detal.

Esta Asamblea Legislativa entiende que en Puerto Rico deben implantarse medidas que impongan mayor responsabilidad a los vendedores o traficantes al detal de cigarrillos o de productos elaborados con tabaco, mediante la imposición de requisitos más rigurosos para

poder vender tales productos e imponer penalidades más severas que sirvan como disuasivo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Toda persona, firma corporación, industria, negocio o establecimiento que interese traficar al por mayor o al detal cigarrillos o productos elaborados con tabaco tendrá que obtener una licencia.

Artículo 2.- Esta licencia será expedida por el Secretario de Hacienda a solicitud de parte mediante la radicación de la correspondiente petición y cumplirá con los requisitos que dicho Secretario le exija. Entre otros requisitos, se le requerirá evidencia de haber satisfecho el pago de la patente municipal que impone la Sección 5 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, o evidencia de que el pago de la misma ha sido prorrogado, o el certificado o patente provisional extendido y una certificación indicativa de que no adeuda al Departamento de Hacienda contribuciones relacionadas con la industria o negocio para el cual se solicita la licencia; o de que tiene un plan de pago de las contribuciones adeudadas por este concepto.

Artículo 3.- Todas las licencias expedidas por el Secretario de Hacienda vencerán al año de su expedición, deberán

ser renovadas anualmente y se obtendrán para cada negocio, sitio o establecimiento comercial.

Artículo 4.- Antes de su vencimiento, la parte interesada podrá solicitar del Secretario de Hacienda la renovación de la licencia, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia vigente.

Artículo 5.- Toda solicitud de licencia o de renovación de licencia deberá ser acompañada de los derechos correspondientes, que se fijan para todos los casos en quinientos (500) dólares.

Artículo 6.- La licencia concedida deberá ser enmarcada y colocada en un lugar del negocio o establecimiento que sea visible a las personas que visitan el mismo. Esta deberá ser mostrada para su examen a cualquier agente del orden público o representante del Departamento de Hacienda.

Artículo 7.- El Secretario de Hacienda podrá negarse a expedir o podrá revocar cualquier licencia para traficar al por mayor o al detal cigarrillos o productos elaborados con tabaco, previa notificación y después de dar al interesado una oportunidad a ser oído, en los siguientes casos:

(a) si se ha declarado falsamente u ocultado información requerida para la obtención de dicha licencia;

(b) si el negocio o establecimiento estuviere ubicado a una distancia menor de quinientos (500) pies de una escuela pública o privada.

(c) si adeuda contribuciones relacionadas con la industria o negocio para el cual se solicita la licencia; o

(d) si violare cualquiera de las disposiciones de esta ley.

Artículo 8.- Cualquier persona, firma, corporación, industria, negocio o establecimiento adversamente afectado por la decisión del Secretario de Hacienda, a tenor con las disposiciones de esta ley podrá; dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de habersele notificado por escrito dicha decisión, radicar una solicitud de revisión en el Tribunal Superior de Puerto Rico.

Artículo 9.- Ningún traficante venderá cigarrillos o productos elaborados con tabaco a personas menores de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su uso personal o para el uso de otras personas.

Artículo 10.- El Secretario de Hacienda deberá adoptar las reglas y reglamentos necesarios y solicitar la ayuda y cooperación de los agentes del orden público para implantar las disposiciones de esta Ley.

Artículo 11.- Todo traficante

que viole las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave y convicto que fuera será sancionado con pena de multa de quinientos (500) dólares por la primera infracción. En caso de convicciones subsiguientes la pena será aumentada en quinientos (500) dólares por cada infracción adicional.

Artículo 12.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Toda persona que vendiere o despachare cigarros, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco, a menores de [dieciséis (16)] dieciocho (18) años, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, [se le impondrá multa no menor de cinco (5) dólares o cárcel por un término no mayor de quince (15) días.] será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) o ambas penas a discreción del tribunal."

Artículo 13.- Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 1993".

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Ha-

cienda, Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del análisis correspondiente, tienen el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación del P. del S. 142, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, líneas 2 y 3:

Tachar "para todos los casos en quinientos (500) dólares" y sustituir por "en las siguientes categorías:

I. Cigarrillos al Detal

1ra. Categoría 0001 A

2da. Categoría 1001 A

3ra. Categoría 2001 HAS

4ta. Categoría sobre
II. Cigarrillos Ambulantes al

III. Venta de Cigarrillos desde Máquinas \$100.00

IV. Cigarrillos al Por Mayor

1ra. Categoría:

Sobre 50,000 \$600.00

2da. Categoría:

Hasta 50,000 \$400.00

V. Cigarrillos al Por Mayor \$100.00

Página 4, entre líneas 16 y 17:

Insertar "Artículo 13.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916 para que lea como sigue:

Sección 2.- La infracción de la Sección precedente, será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal.

Página 4, línea 17:

Tachar "13" y sustituir por "14".

En el Título:

Página 1, línea 5:

Después de "enmendada;" insertar "enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916;".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 142 propone reglamentar la venta o tráfico al por mayor o al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco; disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias; facultar al Secretario de Hacienda a adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; enmendar la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según

enmendada; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916; y para imponer penalidades.

Estudios recientes demuestran que el hábito de fumar conlleva un riesgo para la salud al incrementar las probabilidades de problemas respiratorios, ataques cardíacos y padecimiento de cáncer. No obstante estas advertencias, las personas siguen fumando y lo que es peor aún, los jóvenes desde temprana edad empiezan a fumar.

El Estado tiene facultad para reglamentar aquellas actividades que resulten inherentemente peligrosas a la salud de sus ciudadanos. Actualmente, el gobierno a través de sus programas de salud ha encaminado todos sus esfuerzos a orientar a los niños y jóvenes del riesgo que representa el fumar. Sin embargo, estos programas encuentran su mayor obstáculo en el hecho que actualmente, menores entre las edades de 12 a 17 años adquieren fácilmente para su propio consumo cigarrillos sin ninguna dificultad.

Como solución a este problema, se propone en esta medida el que se limite o restrinja el fácil acceso que tiene la juventud a obtener cigarrillos o productos elaborados con tabaco. A estos fines esta medida faculta al Secretario de Hacienda a reglamentar la venta de cigarrillos o productos

relacionados en negocios que se dediquen a esos fines. También se expedirán licencias solamente aquellos establecimientos que estén ubicados a una distancia mayor de 500 pies de una escuela pública o privada.

Según información suministrada por el Departamento de Hacienda, bajo la actual ley, las categorías de licencias para la venta de cigarrillos al detal se dividen en seis. La venta al por mayor se divide en tres categorías. Además existen dos categorías de ambulantes al detal más la venta de cigarrillos desde máquinas y al por mayor desde vehículos. Esta medida tiene el propósito de aumentar el pago de la solicitud o renovación de licencias según las categorías antes mencionadas para todos los traficantes o vendedores de cigarrillos.

Es preciso mencionar que se añade una cuarta categoría en el tipo de licencia de la venta de cigarrillos al detal, lo que distribuye con mayor equidad el volumen de venta por cartones así como la cantidad a pagar por concepto de los mismos. De esta manera se persigue beneficiar a los pequeños comerciantes.

Las enmiendas propuestas tienen el efecto de que el pago de la licencia sea uno específico basado en el volumen de ventas y no uno general como originalmente proponía el P. del S. 142, donde la licencia se fijaba en los

quinientos dólares para todas las categorías de ventas.

Por otra parte, la medida persigue también el imponer una mayor responsabilidad a los vendedores de cigarrillos con el fin de desalentar la venta de los mismos a los menores de 18 años. A pesar que las compañías de tabaco advierten a los menores que el comprar cigarrillos es ilegal, éstos lo siguen comprando porque no hay ninguna ley que prohíba que los vendedores al detal se los vendan. A estos fines en el Artículo 9 se establece que ningún traficante venderá cigarrillos a jóvenes menores de 18 años, ya sea para su uso personal o para el uso de otras personas.

La medida también pretende enmendar la Sección 4 de la Ley aprobada el 25 de febrero de 1902, según enmendada, a los fines de tipificar como delito menos grave la venta de cigarrillos a menores. Se fija una multa que no excederá de quinientos dólares (\$500.00) o pena de reclusión que no excederá de seis meses, o ambas penas a discreción del Tribunal, a toda persona que vendiere o despachare cigarrillos a menores de dieciocho (18) años, en lugar de dieciséis (16) años. Actualmente la multa es de \$5.00 y la pena de reclusión de 15 días.

En la medida se enmienda también la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916 a los fines que

haya uniformidad en cuanto a las sanciones a los fines de tipificar la venta o donación de cigarrillos a menores de 18 años.

En conclusión, la aprobación de esta medida tendrá el efecto de reducir el consumo de cigarrillos en nuestros jóvenes a la vez que se aumentan los ingresos del Fondo General.

La Comisión de Hacienda del Senado celebró diversas vistas públicas y reuniones ejecutivas en las cuales se discutió la medida. Depusieron funcionarios del Departamento de Hacienda, Departamento de Justicia, Departamento de Salud y de la Oficina de Presupuesto y Gerencia endosando favorablemente su aprobación. También depusieron miembros del sector privado los cuales tuvieron la oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre la referida reglamentación.

Por todo lo anteriormente expuesto Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación del P. del S. 142 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda".

Como próximo asunto en el

Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, el Proyecto de la Cámara 389, el cual fue descargado de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo.

"LEY

Para reglamentar la venta o tráfico al por mayor o al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco; disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias; facultar al Secretario de Hacienda a adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; enmendar la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada; y para imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de los riesgos para la salud que conlleva el hábito de fumar y las advertencias que se han hecho sobre este particular, las personas, y en especial nuestra juventud, continúan fumando.

Esta práctica o hábito nos causa mayor preocupación cuando la misma afecta directamente a los niños y jóvenes. Para combatir o contrarrestar dicha práctica debemos buscar alternativas que sirvan como elemento disuasivo y que desarrollen una conciencia sobre este problema.

Una alternativa que debemos auscultar es tratar de limitar o

restringir el fácil acceso que tiene la juventud a obtener cigarrillos o productos elaborados con tabaco. Estudios han demostrado que limitando o restringiendo este acceso podría dilatar o prevenir la decisión de los adolescentes para comenzar a fumar. El mayor logro ha sido el de comunidades que tienen una vigilancia activa sobre los vendedores o traficantes al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco.

En los Estados Unidos cuarenta y ocho estados tienen leyes que prohíben la venta de productos de tabaco a menores de edad. Sin embargo, las encuestas realizadas demuestran que cerca del 60% de los fumadores entre las edades de 12 y 17 años compran sus propios cigarrillos con muy poca o ninguna dificultad.

Por otro lado, algunas compañías de tabaco han promovido campañas publicitarias advirtiendo a los menores que el comprar cigarrillos es ilegal. El problema, no obstante, sigue latente ya que estas industrias depositan toda la responsabilidad en el comprador, en lugar de donde la misma debía estar, que es el vendedor o traficante al detal.

Esta Asamblea Legislativa entiende que en Puerto Rico deben implantarse medidas que impongan mayor responsabilidad a los vendedores o traficantes al detal de cigarrillos o de

productos elaborados con tabaco, mediante la imposición de requisitos más rigurosos para poder vender productos e imponer penalidades más severas que sirvan como disuasivo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Toda persona, firma, corporación, industria, negocio o establecimiento que interese traficar al por mayor o al detal cigarrillos o productos elaborados con tabaco tendrá que obtener una licencia.

Artículo 2.- Esta licencia será expedida por el Secretario de Hacienda a solicitud, mediante la radicación de la correspondiente petición y cumplirá con los requisitos que dicho Secretario le exija. Entre otros requisitos, se le requerirá evidencia de haber satisfecho el pago de la patente municipal que impone la Sección 5 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, o evidencia de que el pago de la misma ha sido prorrogado, o el certificado o patente provisional extendido y una certificación indicativa de que no adeuda al Departamento de Hacienda contribuciones relacionadas con la industria o negocio para el cual se solicita la licencia; o de que tiene un plan de pago de las contribuciones adeudadas por este concepto.

Artículo 3.- Todas las

licencias expedidas por el Secretario de Hacienda vencerán al año de su expedición, deberán ser renovadas anualmente y se obtendrán para cada negocio, sitio o establecimiento comercial.

Artículo 4.- Antes de su vencimiento, la parte interesada podrá solicitar del Secretario de Hacienda la renovación de la licencia, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia vigente.

Artículo 5.- Toda solicitud de licencia o de renovación de licencia deberá ser acompañada de los derechos correspondientes, que se fijan para todos los casos en quinientos (500) dólares.

Artículo 6.- La licencia concedida deberá ser enmarcada y colocada en un lugar del negocio o establecimiento que sea visible a las personas que visitan el mismo. Esta deberá ser mostrada para su examen a cualquier agente del orden público o representante del Departamento de Hacienda.

Artículo 7.- El Secretario de Hacienda podría negarse a expedir o podrá revocar cualquier licencia para traficar al por mayor o al detal cigarrillos o productos elaborados con tabaco, previa notificación y después de dar al interesado una oportunidad a ser oído, en los siguientes casos:

(a) Si se ha declarado

falsamente u ocultado información requerida para la obtención de dicha licencia;

(b) si el negocio o establecimiento estuviere ubicado a una distancia menor de quinientos (500) pies de una escuela pública o privada;

(c) si adeuda contribuciones relacionadas con la industria o negocio para el cual se solicita la licencia; o

(d) si violare cualquiera de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.- Cualquier persona, firma, corporación, industria, negocio o establecimiento adversamente afectado por la decisión del Secretario de Hacienda, a tenor con las disposiciones de esta Ley podrá; dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de habersele notificado por escrito, radicar una solicitud de revisión en el Tribunal Superior de Puerto Rico.

Artículo 9.- Ningún traficante venderá cigarrillos o productos elaborados con tabaco a personas menores de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su uso personal o para el uso de otras personas.

Artículo 10.- El Secretario de Hacienda deberá adoptar las reglas y reglamentos necesarios y solicitar ayuda y cooperación de los agentes del orden público para implantar las disposiciones

de esta Ley.

Artículo 11.- Todo traficante que viole las disposiciones de esta ley incurrirá en delito menos grave y convicto que fuera será sancionado con pena de multa de quinientos (500) dólares por la primera infracción. En caso de convicciones subsiguientes la pena será aumentada en quinientos (500) dólares por cada infracción adicional.

Artículo 12.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.- Toda persona que vendiere o despachare cigarrillos, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco, a menores de [dieciséis (16)] dieciocho (18) años, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, [se le impondrá multa no menor de cinco (5) dólares o cárcel por un término no mayor de quince (15) días.] será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal."

Artículo 13.- Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 1993."

- - - -

Como próximo asunto en el

Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, el Proyecto de la Cámara 10 y da cuenta con un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

"Para adicionar el Artículo 471-A al Código de Comercio de Puerto Rico, edición de 1932".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 264 del Código Penal de Puerto Rico, en unión con los Artículos 265 a 268 de dicho cuerpo legal, tipifica como delito la expedición de cheques y otros instrumentos negociables sin la debida provisión de fondos. No obstante estar tipificada como delito, esta práctica ha ido en crecimientos negociables, la seguridad de los negocios y la confianza pública en las transacciones que se realizan con dichos instrumentos negociables.

A fin de desalentar la práctica de expedir cheques sin la debida provisión de fondos, o por cuenta cerrada, y para permitir a la parte perjudicada recobrar parte de los gastos incurridos por las inconveniencias del cobro, se hace necesario enmendar el Código de Comercio de Puerto Rico, edición de 1932, para adicionar el Artículo 471-A. Se pretende con este nuevo Artículo facultar al tomador de un cheque, su cesionario o causahabiente,

para que, en caso de que el cheque le sea devuelto por insuficiencia de fondos o por cuenta cerrada, pueda cobrar al librador un cargo de quince (15) dólares para sufragar gastos administrativos, en adición al importe impagado del cheque y los intereses devengados a la tasa legal prevaleciente, a partir de la fecha de la primera devolución del cheque.

Se establece un mecanismo administrativo a través de la Ley Num. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" con el propósito de proveer un Foro Cuasijudicial en el Departamento de Comercio que entienda sobre las controversias y a esos efectos, se establece una presunción del conocimiento previo del librador del cheque de la insuficiencia de fondos en su cuenta bancaria, por haber cerrado la cuenta o por no tener autorización expresa para girar al descubierto.

Para desalentar la práctica de la emisión de cheques sin fondos, práctica que le cuesta millones de dólares a los comerciantes, se establece una penalidad consistente en un 10% del importe del cheque para cubrir parte de las costas del procedimiento administrativo en el Departamento de Comercio.

Decrétase por la Asamblea

Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se adiciona el Artículo 471-A al Código de Comercio de Puerto Rico, edición de 1932, el cual se leerá como sigue:

"Artículo 471-A.- Gastos Administrativos, Penalidades

Todo tomador, o su cesionario o causahabiente, de un cheque que fuere devuelto por insuficiencia de fondos, por haber sido cerrada la cuenta o por no tener autorización expresa para girar al descubierto, podrá cobrar al librador un cargo de quince (15) dólares por gastos administrativos, en adición al importe impagado del cheque y los intereses devengados, a la tasa legal prevaleciente, a partir de la fecha de la primera devolución del cheque. Disponiéndose, que dicha devolución constituirá evidencia Prima Facie del conocimiento que tenía el girador o endosador de la insuficiencia de fondos.

El Departamento de Comercio celebrará una Vista Administrativa de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como 'Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico'. De encontrar incurso en la falta al librador del cheque, impondrá una multa de un diez por ciento (10%) de la cantidad total del

importe del cheque impagado por cada día que dejare de resarcir al tenedor para cubrir costas y otros gastos administrativos de dicho Departamento."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor sesenta días después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo previo estudio y consideración del P. de la C. 10, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 10, tiene el propósito de adicionar el Artículo 471-A al Código de Comercio de Puerto Rico, edición de 1932. Se pretende con este nuevo artículo facultar al tomador de un cheque, su cesionario o causahabiente, para que, en caso de que el cheque le sea devuelto por insuficiencia de fondos o por cuenta cerrada, pueda cobrar al librador un cargo de diez (10) dólares para sufragar gastos administrativos, en adición al importe impagado del cheque y los intereses devengados a la tasa legal prevaleciente, a partir de la fecha de la primera devolución del cheque.

La magnitud del problema de los cheques sin fondo es de tal envergadura que la Cámara de Comercio de Puerto Rico ha señalado hace algún tiempo, que el mismo alcanza la suma de veinticinco millones (25,000,000) de dólares al año en pérdidas. Estudios realizados por el National Federation of Independent Business, demuestran que el problema constituye un impedimento a la prosperidad de los negocios y a la estabilidad de la economía en general.

Esta medida nos parece que es una de justicia, por lo tanto, esta Comisión recomienda la aprobación de dicho proyecto sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Enrique Rodríguez Negrón
Presidente
Comisión de Turismo,
Comercio, Fomento
Industrial y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, el Proyecto de la Cámara 25 y da cuenta con un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (1) del Artículo 34.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y conocida como "Código de Seguros", a fin de establecer que las subsiguientes asambleas ordinarias de los socios de las cooperativas de seguros se puedan celebrar cada año o cada dos años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Proyecto tiene como objetivo enmendar la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y conocida como el "Código de Seguros", y que fuera enmendada recientemente por la Ley 36 de 13 de diciembre de 1990.

La Ley 36 de 13 de diciembre de 1990 se aprobó con el propósito de actualizar el Capítulo 34 del "Código de Seguros", para atemperar dicho capítulo con las exigencias modernas de las cooperativas de seguros de Puerto Rico.

Una de las enmiendas incluidas en esta Ley 36 pretendía ofrecerle a las cooperativas de seguros la opción de celebrar sus asambleas generales cada dos años, en vez de cada año como lo exigía anteriormente la Ley. En términos prácticos se reconoció la deseabilidad de reducir el tiempo laboral requerido y los

gastos relacionados con la organización y celebración de asambleas anuales que resultaban innecesarios para los propósitos de estas cooperativas y para el cumplimiento de la ley.

Sin embargo, queriendo decir "cada dos años" o "bimestral" la Ley 36 utilizó equivocadamente la palabra "bi-anual", que significa cada seis meses. Reconociendo este error de redacción, sometemos el presente Proyecto para corregir dicho error.

A tales efectos y consciente de la necesidad de moldear la Ley del Código de Seguros de Puerto Rico a la realidad actual, la Asamblea Legislativa estima necesario enmendar la misma para dejar claramente establecida la frecuencia con que se celebrarán las asambleas ordinarias de socios de las cooperativas de seguros de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (1) del Artículo 34.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1951, según enmendada, conocida como "Código de Seguros" para que se lea como sigue:

"Artículo 34.090.- Primera asamblea de socios

(a) Tan pronto se hayan pagado certificados de aportación por tres cuartas partes del importe de los fondos excedentes mínimos

requeridos, y una vez se hayan aceptado tres cuartas partes del número total de solicitudes de socios requeridas como condición para el certificado original de autoridad, los Directores de un Asegurador Cooperativo en proceso de formación convocarán a la primera asamblea de socios. La asamblea se celebrará en cualquier pueblo o ciudad como se exprese en sus artículos de incorporación y aviso de la fecha, hora, sitio y fines de la asamblea. Se enviará por escrito por correo certificado, a cada uno de dichos socios, dirigido al socio a su última dirección registrada en la Cooperativa, o le será entregada personalmente, con no menos de 30 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. Las subsiguientes asambleas ordinarias [podrán celebrarse anual o bi-anual,] se celebrarán cada año o cada dos (2) años, según establezca el reglamento interno de la cooperativa."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las

siguientes enmiendas:

En el texto

Página 2, Artículo 1 Línea 2:

Tachar "1951" y sustituir por "1957"

Página 2, Artículo 1 Línea 16:

Tachar "año"

Página 2, Artículo 1 Línea 17:

Tachar "o cada" y añadir luego de años "las elecciones para puestos electivos y cada año para fines informativos"

En el título

Página 1:

Tachar completa la última línea y sustituir por "celebrarán cada dos años para las elecciones de puestos electivos y cada año para fines informativos"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto de ley tiene como fin primordial atemperar el Capítulo 34 a las actuales exigencias del campo de los seguros cooperativos. Se promueve la opción de que las cooperativas celebren sus asambleas generales anualmente (cada año) o cada dos años según esté establecido en su reglamento.

El Artículo 34.090 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957 según enmendada por la Ley 36 de 13 de diciembre de 1990, tenía la intención de que las cooperativas de seguro pudiesen celebrar las asambleas eleccionarias cada dos años. Al redactarse el Artículo, se utilizó la palabra bi-anual queriéndose decir cada dos años y se omitió indicar que las asambleas cada dos años serían las asambleas eleccionarias.

El propósito siempre ha sido que la cooperativa celebre todos los años asambleas informativas, pero que las elecciones se realicen cada dos años.

Esto significa que anualmente habrá Asambleas que serán informativas y deliberativas, pero cada dos años las mismas serán también eleccionarias, ya que incluirán el punto de las elecciones en su agenda.

Favorecemos la celebración de Asambleas cada dos años, pero sólo a los efectos de realizar la elección de los directores. Nuestra Comisión favorece que se continúen celebrando las Asambleas anuales como hasta ahora, que son deliberativas. Esto es, recomendamos que la Asamblea anual continúe efectuándose con la presentación a los socios de los debidos informes de las distintas áreas o actividades que realiza la cooperativa, discusión de asuntos nuevos, etc.,

pero la elección de los Directores se celebraría cada dos años (bimestral).

Queda claro la intención real de celebrar Asambleas cada año o cada dos años sino que también quede claro que las Asambleas cada dos años serán las eleccionarias.

En consideración de lo anterior, recomendamos que este Alto Cuerpo apruebe el P. de la C. 25 con las enmiendas aclaratorias que entendemos son esenciales para establecer conceptos, corregir imprecisiones y obtener el mayor beneficio de la medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Enrique Rodríguez Negrón
Presidente

Comisión de Turismo,
Comercio, Fomento
Industrial y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, la Resolución del Senado 272, y da cuenta con un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado investigar y evaluar el funcionamiento de la

Junta de Libertad Bajo Palabra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Ley Núm. 188 de 22 de Julio de 1974 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, creó la Junta de Libertad Bajo Palabra como parte integral de nuestro sistema de Justicia Criminal. El propósito de la Junta es beneficiar a los confinados que cualifiquen para disfrutar de su libertad condicionada al fiel cumplimiento de los requisitos, establecidos por el Reglamento de la Junta. La ley obliga a la Junta a tomar en consideración los informes y evaluaciones sometidos por los técnicos socio-penales asignados en cada caso, como primer requisito para conceder el privilegio de la libertad bajo palabra.

La ley dispone que para continuar disfrutando de este privilegio, la Junta mantenga supervisión constante del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridas en cada caso y del progreso en la buena conducta y la actitud positiva del liberado en su camino hacia la rehabilitación.

Los informes sometidos por los técnicos socio penales evalúan y miden el progreso de los casos recomendando la revocación o permanencia del privilegio de la libertad bajo palabra.

La Junta también hace recomendaciones con relación a solicitudes de otros privilegios o gracias, tales como la clemencia ejecutiva y la reducción de sentencias.

El propósito primordial de la ley es promover al confinado un mecanismo legal apropiado para propiciar su rehabilitación y reincorporación hacia una nueva vida en la sociedad. El Senado de Puerto Rico tiene un legítimo interés en velar por el cumplimiento estricto de los principios de la ley que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, según enmendada.

Resuélvese por el Senado de Puerto Rico:

Se ordena a la Comisión de lo Jurídico del Senado de P.R.:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión De lo Jurídico del Senado que lleve a cabo un estudio e investigación, exhaustivos y abarcadores, del funcionamiento de la Junta de Libertad Bajo Palabra con especial atención a si el mismo ha cumplido con los propósitos contenidos en la ley orgánica de la Junta, tanto con relación a la libertad bajo palabra como en cuanto a sus recomendaciones con relación a otros privilegios o gracias.

Sección 2.- La comisión tendrá que rendir un informe en el cual constará sus hallazgos y

recomendaciones a la mayor brevedad posible.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación".

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la R. del S. 272, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En la Cláusula Resolutiva

Página 2, línea 1:

Tachar "RESUELVASE" y sustituir por "RESUELVESE".

Página 2, línea 2:

Eliminar "Se ordena a la Comisión de lo Jurídico del Senado de P.R."

En el texto

Página 2, Sección 1, línea 1: tachar "sección" y sustituir por "Sección".

Página 2, Sección 1, líneas 2 y 3:

Eliminar "e investigación,

exhaustivos y abarcadores,".

Página 2, Sección 1, línea 4:

Tachar "el mismo" y sustituir por "la misma".

Página 2, Sección 1, línea 5:

Tachar "ley orgánica" y sustituir por "Ley".

Página 2, Sección 1, líneas 5, 6 y 7:

Tachar "tanto con relación a la libertad bajo palabra como en cuanto a sus recomendaciones con relación a" y sustituir por "como con sus recomendaciones sobre".

Página 2, Sección 2, línea 1:

Tachar "comisión" y sustituir por "Comisión".

Página 2, Sección 2, líneas 2 y 3:

Tachar "a la mayor brevedad posible" y sustituir por "en o antes de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria".

En la exposición de motivos

Página 1, primer párrafo, línea 1:

Tachar "188" y sustituir por "118".

Página 1, primer párrafo, línea 1:

Después de "1974" insertar ", según enmendada,".

Página 1, primer párrafo, línea 2:

Después de la palabra "Rico" eliminar la ",,".

Página 1, primer párrafo, línea 6:

Después de la palabra "requisitos" eliminar la ",,".

Página 1, primer párrafo, línea 7:

Tachar "ley" y sustituir por "Ley".

Página 1, primer párrafo, línea 8:

Después de la palabra "Junta" eliminar "a".

Página 1, segundo párrafo, líneas 1 a la 5:

Tachar todo el texto y sustituir por "La Ley dispone que la Junta mantenga supervisión constante del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridas en cada caso para que el liberado continúe disfrutando de este privilegio. Además, la Junta se asegurará del progreso en la buena conducta y la actitud positiva del liberado en su camino hacia la rehabilitación."

Página 1, tercer párrafo, línea 1:

Tachar "socio penales" y sustituir por "socio-penales".

Página 1, quinto párrafo, línea 1:

Tachar "ley" y sustituir por "Ley"

Página 1, quinto párrafo, línea 5:

Tachar "ley" y sustituir por "Ley"

En el título

Página 1, línea 1:

Tachar "Exposición de Motivos" y sustituir por "EXPOSICION DE MOTIVOS".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Junta de Libertad Bajo Palabra creada bajo la Ley Núm. 118 de 2 de julio de 1974 tiene como propósito la rehabilitación del ciudadano confinado y la protección de la sociedad. Dicha Junta decreta la libertad bajo palabra como forma de tratamiento en comunidad que consiste en la liberación selectiva y condicionada de aquellos individuos que se encuentran recluidos en instituciones penales, después de haber cumplido mitad de su sentencia.

No empece, la libertad bajo palabra no es un derecho, sino una gracia legislativa otorgada bajo condiciones que la Junta considere aconsejables para el mejor interés y seguridad de la sociedad.

La Ley también estipula que las personas en libertad bajo palabra deberán tener una supervisión y orientación adecuada de tal manera que aquellas que no demuestren capacidad ni voluntad para beneficiarse plenamente del privilegio y el tratamiento que éste implica sean devueltas a prisión.

Entre las condiciones establecidas por la Junta de Libertad Bajo Palabra a las cuales el confinado ha de sostenerse se encuentra el no incurrir en conducta delictiva, no asociarse con personas reconocidas por su participación en actividades ilegales y el someterse a un programa regular para la detención de presencia de sustancias controladas mediante pruebas confiables que permitan su orientación, tratamiento y rehabilitación.

La Junta de Libertad Bajo Palabra también es responsable por hacer recomendaciones en cuanto a las solicitudes de otros privilegios o gracias, tales como la clemencia ejecutiva y la reducción de sentencias.

Debido al compromiso del

Senado de Puerto Rico de proteger a la sociedad y amortiguar el crimen, al igual que la importancia de rehabilitar y reintegrar el confinado de nuevo a la sociedad, es de gran menester el asegurar el cumplimiento estricto de los principios de la Ley que crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, según enmendada.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de dicha Resolución con las enmiendas.

(Respetuosamente sometido,)

(Fdo.)

Charlie Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos".

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, concluida la Lectura, solicitaríamos un receso.

PRES. ACC. (SR. LOIZ ZAYAS): ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se decreta el receso.

- - - -

RECESO

Transcurrido el receso el Senado reanuda la Sesión bajo la presidencia del señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se

reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, para que se pase al Calendario de Ordenes Especiales del Día, de las medidas que han sido ya incluidas. Señor Presidente, antes de pasar al Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que se pase al turno de la relación de Proyectos.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la siguiente relación de proyectos de ley y resoluciones presentados y referidos a comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 236

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que traspase libre de costo al Municipio de Vieques el edificio de la antigua Escuela Superior de Vieques, ubicado en la Calle Carlos Le Brum del pueblo de dicho municipio."

(ASUNTOS URBANOS,
TRANSPORTACION Y OBRAS
PUBLICAS, GOBIERNO Y DE
ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. del S. 237

Por el señor Iglesias Suárez:

"Para ordenar a la Junta de Síndicos de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda que traspase libre de costo, al Municipio de Vieques, seis (6) cuerdas de terreno, sitas en el Barrio Bastimento de Vieques que se utilizaban como vertedero en dicho municipio."
(VIVIENDA, GOBIERNO Y DE
ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. del S. 238

Por el señor Marrero Pérez:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para el estudio, diseño y construcción de la canalización del Río La Plata, para el control de las inundaciones en la áreas urbanas, rurales y adyacentes la cual incluye los municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado; autorizar a aceptar donativos; proveer para el pareo de los fondos; y autorizar el traspaso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

(RECURSOS NATURALES;
ASUNTOS AMBIENTALES Y
ENERGIA Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 240

Por el señor Rodríguez
González:

"Para adicionar una nueva Sección 2 y redesignar las Secciones 2, 3 y 4 como Secciones 3, 4 y 5 a la Resolución Conjunta Núm. 370 de 12 de septiembre de 1992 que asigna fondos ascendentes a doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$272,678.40) al Instituto de Servicios Comunales, Inc. para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a fin de destinar una partida de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) a la Administración de Servicios Generales para la construcción de una sala de párvulos (Kindergarten) en la Escuela Herminia C. Ramírez, de San Germán."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 307

Por el señor Báez Galib:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor y a las Comisiones de Gobierno, de Etica Gubernamental y de Asuntos Municipales de este Alto Cuerpo realizar una exhaustiva investigación sobre la alegada conducta impropia, antiética e ilegal de Juan Aubin Cruz Manzano, alias "Bin", Alcalde del Municipio de Manatí, en su desempeño como funcionario público."
(ASUNTOS INTERNOS)

El Secretario informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas.

RESOLUCIONES CONJUNTAS
DE LA CAMARA

R. C. de la C. 75

Por el señor Rosario Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, Distrito Representativo Núm. 35 la cantidad de ocho mil (8,000) dólares que aparecen incluidos en el total de treinta y dos mil (32,000) dólares consignados en el inciso "F" de la Resolución Conjunta Núm. 514 del 6 de noviembre de 1992, para la siguiente obra permanente."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 327

Por el señor Vélez Hernández:

"Para reasignar a la Asociación de Comerciantes del Viejo San Juan la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 225 de 16 de julio de 1992 para Obras y Mejoras Permanentes en el estacionamiento La Puntilla, Distrito Representativo Núm. 1."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 371

Por el señor López Torres:

"Para reasignar al municipio de Juana Díaz la cantidad de once mil (11,000) dólares consignados en los incisos (c) y (d) de la Sección 1 de la R. C. Núm 8. 20 del 29 de noviembre de 1990, previamente asignado a la Corporación de Desarrollo Rural, para realizar obras permanentes en el municipio de Juana Díaz."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 372

Por el señor López Torres:

"Para reasignar al municipio de Villalba la cantidad de treinta y un mil quinientos treinta (31,530) dólares remanente de fondos asignados a la Corporación de Desarrollo Rural en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 443 de 18 de diciembre de 1991 para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio y autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 434

Por el señor Mislá Aldarondo:

"Para enmendar la oración "completar expansión y mejoras al Gimnasio Pedro C. Timothee", relativo a los fondos consignados al Municipio de San Juan, bajo el Precinto Núm. 4, de la Resolución Conjunta Núm. 516 de 21 de diciembre de 1991, a los fines de clarificar el propósito de la asignación."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 445

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para reasignar fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 453 de 22 de agosto de 1990 para la construcción de una cobertiza, baños, butacas y poner techo en las gradas en el Parque de Béisbol del municipio de Canóvanas."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 446

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para reasignar fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 453 de 22 de agosto de 1990 para la construcción de una cobertiza, baños, butacas y poner techo en las gradas en el Parque de Béisbol del municipio de Canóvanas."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 447

Por el señor Figueroa Figueroa:

"Para reasignar fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 330 de 18 de octubre de 1991 para la construcción de una cancha de baloncesto Biddie en el Barrio La Central en el Municipio de Canóvanas."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 462

Por la señora Soto Echevarría:

"Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de cincuenta y un mil (51,000)

dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante proveniente de la Resolución Conjunta Número 499 de 12 de septiembre de 1990; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta." (HACIENDA)

R. C. de la C. 493

Por el señor Vélez Hernández:

"Para enmendar la partida a) del apartado 3 del inciso B de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 439 del 19 de agosto de 1990 que asigna la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la construcción de oficina recreativa en La Perla, San Juan, a fin de reasignar diez mil (10,000) dólares a la Administración de Servicios Generales para la construcción de glorietas y mejoras a la Escuela Emilio Castelar y diez mil (10,000) dólares al Municipio de San Juan para mejoras en la Cancha Diez de Andino en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan." (HACIENDA)

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al Calendario de Ordenes Especiales del Día, y se consideren las medidas en el orden en que fueron leídas.

SR. VICEPRESIDENTE:

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 39, titulado:

"Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que establezca reglamentación dirigida a limitar la venta de clorofluorocarbonos (CFC'S) a los Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y colegiados de conformidad con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada; y disponer que la instalación y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades móviles e industriales que requieran clorofluorocarbonos (CFC'oS) sean realizados por dichos Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no.

Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente, no hay enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 145, titulado:

"Para enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de continuar quisiéramos solicitar a la Presidencia y al Cuerpo que se autorice a la Prensa poder entrar al Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente, en relación a la medida que ha sido llamada, señor Presidente, se ha llamado el Proyecto del Senado 145; vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la enmienda contenida en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 390, titulado:

"Para enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos y para

establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Este es el equivalente de...

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es. Señor Presidente, vamos a someter unas enmiendas. Señor Presidente, en la Exposición de Motivos, a la página 1, línea 1, vamos a solicitar, señor Presidente, tachar "aprobada en" y sustituir por "de", a la página 1.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a la página 1, en el tercer párrafo de la Exposición de Motivos, después de "cien", que está en la segunda línea de ese tercer párrafo, insertar "producidos o manufacturados en Puerto Rico". Vamos también, señor Presidente, en ese mismo párrafo, después de "renglón.", insertar "De igual manera, se aumenta por un dólar" entre paréntesis; corrijo, señor Presidente, debe ser "De igual manera se aumenta por un (1.00) dólar..."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El número primero?

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Digo, ¿el número en paréntesis?

SR. RODRIGUEZ COLON: El número entre paréntesis después de "un (1.00) dólar" el

impuesto sobre cada ciento de cigarrillos o fracción de cien, producidos o manufacturados en otras jurisdicciones, lo cual equivale a veinte centavos por cajetilla regular (de veinte cigarrillos por caja), lo que es igual a un aumento de alrededor de veintiocho (28) por ciento de impuestos en este renglón."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en la misma página 1, que se tache, en el comienzo de la última oración de ese párrafo, se tache "con" y...

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos hablando, ¿de qué página?

SR. RODRIGUEZ COLON: Estamos hablando, en la página 2, señor Presidente, en la primera línea.

SR. VICEPRESIDENTE: Ahora sí, ¿página 2, es así?

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, tachar "con el" y sustituir por "El", de manera que leerá, en vez de leer "con el aumento", deberá leer "El aumento".

SR. VICEPRESIDENTE: Se elimina "con"...

SR. RODRIGUEZ COLON: Unjú.

SR. VICEPRESIDENTE: ...el inicio de esa última oración para que lea en letra mayúscula "El", se empieza con "E" en mayúscula, "El aumento propuesto"

SR. RODRIGUEZ COLON:

Así es, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en estos momentos para consultar algo con el Presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Recesso en Sala.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, refiriéndonos a nuestra última enmienda, que es a la página 2, que ya se aprobó, que empezaría, "El aumento"...

SR. VICEPRESIDENTE: Unjú.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que esas tres líneas, que serían las líneas 2, 3 y 4 de la página 2, se eliminen.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos hablando de que todo el párrafo que comienza con "con" sea eliminado.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Y se sustituya, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON:

...por lo siguiente: "Esta medida tiene el propósito de aumentar el impuesto sobre los cigarrillos estableciendo un diferencial entre aquellos producidos y manufacturados en Puerto Rico y de aquellos producidos y manufacturados en otras jurisdicciones. Con ello se persigue el otorgar una protección razonable a la industria local, dentro de un sistema competitivo de libre empresa".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Ese lenguaje aparece escrito en algún lado?, para efectos de Secretaría aquí.

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Dígame?

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Ese lenguaje de enmienda lo tiene el Secretario para...

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo tiene el informe correspondiente a la medida del Senado, el Proyecto del Senado 245.

SR. VICEPRESIDENTE: 145, ¿no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Corrijo, señor Presidente, 145.

SR. VICEPRESIDENTE: 145.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar...

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, esa es la segunda página del informe de la 145, de la enmienda que aparece en la página 1, líneas 16 a la 18. Para

efectos de Secretaría es el párrafo que aparece ahí, ¿cómo no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, aparentemente existe una confusión en términos de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Si el Portavoz lo cree apropiado y quiere formular las...

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida quede pendiente para un turno posterior en el Calendario de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Entonces, ¿interesa el Portavoz reconsiderar las enmiendas propuestas hasta el presente para entonces volverlas a articular o...

SR. RODRIGUEZ COLON: No, nos parece que las enmiendas hasta el momento propuestas a la Exposición de Motivos se mantendrían.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Están adecuadas? Bien, que se detenga y se posponga la consideración de las otras enmiendas y de la medida para un próximo turno en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 142,

titulado:

"Para reglamentar la venta o tráfico al por mayor o al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco; disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias; facultar al Secretario de Hacienda a adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; enmendar la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada; y para imponer penalidades".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar que esta medida, conjuntamente con la que sigue en el Calendario, que es el Proyecto de la Cámara 389, también sea pospuesta para un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 10, titulado:

"Para adicionar el Artículo 471-A al Código de Comercio de Puerto Rico, edición de 1932."

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, vamos a

solicitar la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sólo unos minutos, estamos acabando de decidir...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...de ver este Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?, ¿es el Proyecto de la Cámara 10?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, precisamente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, ¿cómo no? Yo no tengo ningún problema existencial con esta medida, lo que pasa es que el Código Penal, si no se enmienda para proveer que el gasto administrativo será parte del importe a ser recobrado...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Código de Comercio.

SR. VICEPRESIDENTE: No, no. O sea, estamos bregando con el Código de Comercio ahora.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Por eso.

SR. VICEPRESIDENTE: La interrogante que teníamos nosotros para otro proyecto posterior, sería que para ser cobrable este diez (10) por ciento a través de los mecanismos usuales en Corte, que es que se radica la denuncia y entonces, la persona va y paga, que de alguna manera el Código Penal, quizá, debiera reflejar la existencia de este pago. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la información que tenemos es que la Comisión De lo Jurídico es la que tiene en consideración un Proyecto que...

SR. VICEPRESIDENTE: Enmendaría el Código Penal

SR. RODRIGUEZ COLON: ...enmienda el Código Penal. Lo que pasa es que aún la Comisión De lo Jurídico no ha sometido informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Sí, estamos de momento, enmendando el Código de Comercio para después entonces, atemperar el Código Penal a lo que se produce mediante enmienda el Código de Comercio.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No tenemos objeción a la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia, al Proyecto de la Cámara 25, titulado:

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 34.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y conocida como "Código de Seguros", a fin de establecer que las subsiguientes asambleas ordinarias de los socios de las cooperativas de seguros se puedan celebrar cada año o cada dos

años".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Si me permite un momento?

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ¿Si me permite un momento, señor Presidente?

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?, con mucho gusto. Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no sabemos la posición que asumieran los directores de los organismos cooperativos, en relación con esta enmienda que les permite reunirse cada dos (2) años, pero aun cuando la posición haya sido favorable, nosotros entendemos que las cooperativas deben reunirse anualmente. Y que los socios deben recibir informes de sus dirigentes anualmente y discutirlos, y darles la opción de reunirse cada dos (2) años, me parece que es una opción que va en detrimento de los socios de las cooperativas.

SR. VICEPRESIDENTE: Como la Presidencia entendió esto, y me gustaría que me ilustraran, era que, esto, más bien, tiende a aclarar que las reuniones deliberativas serán cada año, pero las eleccionarias, o sea, de cambios de oficiales,

serán cada dos (2) años y que coincidirán a la vez con otra asambleas deliberativas. Eso fue lo que yo entendí.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No me parece que eso está realmente plasmando, señor Presidente, porque si vemos la última oración, "las subsiguientes Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año o cada 2 años, según establezca el reglamento interno de la cooperativa". O sea, que realmente no hay una distinción entre asambleas deliberativas y asambleas para la elección de funcionarios.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que pasa es que el informe, mi distinguido y dilecto compañero, el informe que acompaña la medida, sí hace la enmienda correspondiente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Pero no la tiene el texto de la Ley.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdóneme.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No la tiene el texto de la Ley.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, no, pero las enmiendas propuestas...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Las enmiendas propuestas...

SR. VICEPRESIDENTE: ...por el informe, añaden al texto de la Ley...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...Artículo, no, línea 17...

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.
SR. HERNANDEZ

AGOSTO: ...dice tachar "o cada" y añadir luego de "años", "las elecciones para puestos electivos".

SR. RODRIGUEZ COLON: Ahí está, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Y cada año para fines informativos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Bien, bien.

SR. VICEPRESIDENTE: Cubre la preocupación...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Tiene razón el señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Cubre la preocupación del compañero, bien. ¿Alguna objeción, compañero, a las enmiendas contenidas en el informe?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No vistas las enmiendas en el informe, es correcto, se establece claramente, para qué sería, cada año para fines informativos y para fines de elecciones cada dos (2) años. No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la medida, según enmendada, dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título contenida en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia, a la Resolución del Senado 272, titulada:

"Para ordenar a la Comisión De lo Jurídico del Senado investigar y evaluar el funcionamiento de la Junta de Libertad Bajo Palabra".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén

a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos destacar, que también se aprueben las enmiendas en torno a la cláusula resolutive.

SR. VICEPRESIDENTE: Si me permite, entonces, realmente, lo que existe es un informe recomendando enmiendas en el texto y enmiendas en la cláusula resolutive, así es que, realmente, y en la Exposición de Motivos, lo que procedía era la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así fue que se hizo.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Los que estén a favor dirán que sí.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En cuanto a las enmiendas?

SRA. OTERO DE RAMOS: Sí. Es para una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no? Perdóneme, si el señor Portavoz fuera tan amable, para cubrir este "lapsus" y reconsideráramos lo que fue una aprobación realmente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, de hecho, se habían aprobado las enmiendas contenidas en el informe, por lo cual, habiendo sido aprobadas, lo que procedería es, dos cosas, o reconsiderarla o una enmienda ya al texto según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Por eso, como se aprobaron las

enmiendas y después de eso la Presidencia sometió, rápidamente a votación la medida, según enmendada. Cometimos nosotros el "lapsus" de adelantarnos a lo que era el resto del texto de las enmiendas, por eso es que estamos pidiéndole una moción para reconsiderar y entonces...

SR. RODRIGUEZ COLON: Muy bien, señor Presidente, vamos a solicitar que se reconsidere la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. ¿Objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo sé que, Su Señoría lo hace cada vez que lo solicitamos, pero quisiéramos hacerle una solicitud general. Como éstos son Proyectos descargados, que se nos dé un poco de tiempo para poder, por lo menos, leer un poco los informes, las enmiendas, y si se aprueban las enmiendas muy rápido, y no nos da la oportunidad de leerlas, pues, ciertamente puede que después de leerlas un poco nos demos cuenta de que apoyamos o no apoyamos una medida, que si en la celeridad del proceso se aprueba...

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...pues estaríamos...

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...asumiendo una posición distinta

posteriormente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay un informe con unas enmiendas, si el compañero está diciendo, que necesitan examinarla, pues, ningún problema con eso.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: No tenemos objeción, lo que sí queremos señalar que esta medida había sido, temprano en la mañana, referida a la atención de la Oficina del Portavoz, con la licenciada Mara Serbiá, pero no tenemos ninguna objeción que se pueda...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Esta medida es de 22 de junio, compañero, 22 de junio fue ayer.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, pero esta mañana, señor Presidente, se le hizo saber sobre esto y el informe a la Oficina del Portavoz del Partido Popular. Bueno. No tenemos oposición.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo importante realmente, es que no está demás que se revise la enmienda, si hay alguna objeción o no hay objeción, pues, que se nos indique.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Después de leer un poco esta Resolución y dentro de la premura con que hay que

tomar una posición, nosotros vamos a objetar la aprobación de esta Resolución. Porque no vemos que hay un propósito claro, definido, de ir a algún aspecto específico; aquí esto es como una expedición de pesca, para pasar juicio sobre la labor de la Junta de Libertad Bajo Palabra, utilizando no sé qué criterios, determinar si ha cumplido o no ha cumplido con sus funciones, sin que se le fijen criterios. De modo que la Comisión investigadora formulará sus propios criterios, determinará si la Junta cumplió o no cumplió conforme a esos criterios. Y la Junta ha estado llevando a cabo sus labores de acuerdo a los criterios que ella ha interpretado. Y no habiendo una razón específica, un objetivo claro de la razón para esta investigación, entendemos que realmente se trata de una expedición de pesca, que se quiere investigar la Junta de Libertad Bajo Palabra y algún caso le está molestando a alguien, y lo que se quiere es utilizar este procedimiento para sacar el caso o los casos, y atacar algún funcionario; no hay otro propósito detrás de esto. No nos vamos a prestar a ese tipo de juego.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta Resolución del Senado 272 quede pendiente.

SR. VICEPRESIDENTE: Como el Portavoz diga, bien.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Señor Presidente, vamos a solicitar que quede pendiente esta medida, para ser considerada. Señor Presidente, vamos a solicitar, vamos a retirar esa moción, a los fines de que la Resolución sea devuelta a la Comisión de Asuntos Internos.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos un receso hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) y que las medidas que han quedado pendientes permanezcan así hasta tanto estemos en condición de considerar nuevamente el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos, a su vez, señor Presidente, que el Sargento de Armas se comunique con los señores Senadores y señoras Senadoras, para que pasen al Hemiciclo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se instruye al señor Sargento de Armas que le notifique a los señores Senadores que a la una en punto (1:00 p.m.), vamos a tener un acto de gran importancia para el Senado y

para Puerto Rico, que deberán comparecer al Hemiciclo del Senado, participar del acto especial que tenemos para la Señorita Universo. El Senado de Puerto Rico recesa hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

- - - -

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la presidencia del señor Roberto Rexach Benítez.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz, le agradeceré que se realicen las gestiones necesarias para que los Senadores que no están en Sala, se presenten al Hemiciclo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos al Sargento de Armas, que haga la correspondiente acción. Señor Presidente, el Senado de Puerto Rico se llena de gran orgullo de poder recibir en este Hemiciclo a una joven puertorriqueña que ha representado dignamente nuestra Isla y que se ha convertido en la mujer más bella del Universo. Esta joven toalteña se encuentra ya en los predios del Senado de Puerto Rico y quisiéramos rendirle un reconocimiento a ella,

que es, también, como si le hiciéramos un reconocimiento a toda la juventud puertorriqueña. Quisiéramos, señor Presidente, que para continuar los actos que tenemos programados se proceda a nombrar una comitiva, una escolta de Senadores para que acompañen a la señorita Dayanara Torres, aquí, al Hemiciclo del Senado.

SR. PRESIDENTE: En el día de hoy sobran voluntarios para la escolta, pero no pueden ir todos los Senadores. La escolta estará formada por la senadora Norma Carranza, quien ya está en mi oficina acompañando a Dayanara; el senador Víctor Marrero, del Distrito de Arecibo; senador Enrique Rodríguez Negrón, natural de Toa Alta; compañero Roger Iglesias, compañero Antonio Fas Alzamora, la senadora Velda González y el senador Rubén Berríos. Así es que puede la Comisión ir a la oficina del Presidente, donde está Dayanara aguardando para entrar al Hemiciclo. Dayanara y doña Ana Santisteban, que también nos está acompañando en el día de hoy.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, queremos anunciar a los miembros del Senado, que está haciendo su entrada a este Hemiciclo la mujer más bella del Universo, de aquí de Toa Alta Puerto Rico, la

señorita Dayanara Torres.

SR. PRESIDENTE: Quisimos que nos acompañara también en el estrado presidencial doña Ana Santisteban, que vino acompañando a Dayanara que se ha retrasado un poquito. ¡Ya veo que viene por acá! Señores Senadores, distinguidos invitados, amigas y amigos: el pueblo de Puerto Rico es un pueblo hermoso, inteligente, creativo, laborioso, es humilde, sin dejar de ser ambicioso, y es sencillo, sin dejar de ser orgulloso; tres millones y medio de personas vivimos en lo que don Luis Muñoz Rivera llamó "un peñón en medio del océano". Aquí vencemos las limitaciones del insularismo, derribamos el muro del nacionalismo patriotero, y nuestro acento y nuestro compás se siente más allá del reducido ámbito isleño, en las artes, en la música, en el baile, en la pintura, en las ciencias, en la tecnología. En deportes somos tierra de campeones, lo somos en béisbol, en natación, en baloncesto, en tenis, en golf, en hipismo, en boxeo. Lo grande de nuestro pueblo radica precisamente ahí, en que los grandes hombres, los grandes héroes, las grandes mujeres, son civiles.

Dicen por ahí que en cualquier parte del mundo usted puede encontrar a un puertorriqueño, lo mismo en un lío grande que en un fiestón enorme. Nuestro Cabo Gómez enfrentó solo, en una fría estepa de Korea, a cientos de chinos que se le venían encima, no precisamente para besarlos, ni

para abrazarlo, tremendo lío. Y esta hermosa jovencita toalteña, que hoy honra al Senado desde el estrado presidencial, que se hizo reina del Universo para orgullo de sus compatriotas, nos da ocasión para el regocijo y la fiesta grande. Somos un pueblo bonito que no se arredra ante nada, una raza nueva de raíz hispana y fuertes matices taínos y africanos, con ética y moral fraguada en moldes cristianos y templadas en la lucha contra la adversidad. Como Dayanara, nuestro pueblo tiene el arrojo, el tesón, la persistencia y el empeño del conquistador, jóvenes de esa nueva raza, como Dayanara, y como Deborah y Marisol antes de ella, tienen, además, la fortuna de contar con el recurso de otra generación de puertorriqueños que tampoco aceptaron la prisión insularista. Doña Ana Santisteban, a mi izquierda, y don Eddie Ortiz, han hecho de su taller de belleza, refinamiento y talento, yunque y fragua de tres Miss Universo, y nuestro amigo Angel Rodríguez "Buzo", demostró en México que los de Jalisco recibieron sus primeras lecciones en Toa Alta: Toa Alta no se raja. Dayanara es ejemplo y símbolo del puertorriqueño de hoy, del puertorriqueño que sabe que nuestro espacio es tan amplio como nuestro corazón, del puertorriqueño que no admite que se le niegue lo que por derecho ha conquistado. Este Senado, Dayanara, en la tradición democrática del sistema

legislativo bicameral, es, como regla general, el Cuerpo más austero y sobrio en el protocolo de la Casa de las Leyes, hoy hacemos excepción. Ve frente a ti a un Cuerpo solidario de rostros alegres que derraman frente a ti la sonrisa franca de un pueblo agradecido que se siente orgulloso de ti. A nombre de este Senado te deseo el mayor de los éxitos como embajadora del nuevo Puerto Rico, de la nueva raza puertorriqueña, del pueblo bonito que ahora se encamina al nuevo siglo con mayor optimismo porque nos inspira la dulzura de tu sonrisa franca. Que Dios te bendiga, soberana del corazón de tu pueblo y emperadora del universo. Muchas gracias.

Le vamos a hacer un obsequio a Dayanara en nombre del Senado, de un cuadro -un afiche, más bien-, alusivo al Quinto Centenario de nuestro Descubrimiento y de un pliego grande que todos los Senadores y los empleados de este Cuerpo han querido obsequiarle con sus firmas. El original es más bonito que la pintura. El afiche, del que le hicimos entrega a Dayanara es la tercera copia de esta obra realizada por nuestro pintor, Luis Germán Cajigas. Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, nos place tener aquí en el Senado de Puerto Rico a quien ya todos cariñosamente decimos: Dayanara, representante digna de la juventud puertorriqueña.

Demostraste que cuando uno se pone una meta puede alcanzarla, si se dedica con tesón. Así lo has hecho, y eres orgullo para todos nosotros. Pero, permíteme también felicitar, no tan sólo a ti, sino felicitar a tus padres, que supieron darte la enseñanza, el cuidado y, sobre todo, los consejos que hicieron posible tu formación como un gran ser humano. Notarás también que eres reina de todo Puerto Rico y del mundo entero, pero todos los hombres tenemos nuestra reina. A mí me acompañan dos de mis reinitas que tengo en mi casa, y me siento igual que tus padres, muy orgulloso de ellas. Y sobre todo, en representación de ellas, que son el futuro de Puerto Rico, te damos las gracias ya que permites que ese futuro pueda ser mejor y que ellas tengan un modelo para lograr alcanzar. Señor Presidente, aunque hemos variado en algo nuestro programa, toda vez que hizo llamado a este servidor, queremos señalar sin embargo, que tenemos unas piezas musicales de la señora Alicia Sánchez López y de varios niños que representan varios países representativos de que nuestra Dayanara ya no es de Toa Alta, ya no es de Puerto Rico, es del mundo entero.

INTERPRETACION MUSICAL

SR. PRESIDENTE: Antes de que los Portavoces dirijan sus mensajes, hay unos obsequios que se le van a hacer a Dayanara.

Está a cargo de Aníbal Marrero, Senador de Bayamón, y del compañero senador Enrique Rodríguez Negrón.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, en estos momentos -en primer lugar-, quiero felicitar a Dayanara Torres por haber triunfado en el certamen Miss Universo. En este certamen se unió, no solamente la belleza física, sino, también, la belleza espiritual de esta joven puertorriqueña. Dayanara, tu triunfo es el triunfo de la juventud puertorriqueña, tu triunfo es el triunfo de Puerto Rico. Pero en adición a eso, queremos en esta tarde hacer reconocimiento, además de a Dayanara, a una persona que, también, le ha dado mucho a Puerto Rico. Yo me atrevo a decir que esta persona, a quien el Senado de Puerto Rico y yo vamos a hacer reconocimiento en este momento, quizás ha hecho más por la imagen de Puerto Rico, que todos los millones que hemos gastado en promoción turística. Y ella, con su trabajo por muchos años ha puesto nuestra imagen a nivel internacional, y me refiero a doña Ana Santisteban.

El Senado de Puerto Rico ha plasmado en esta Resolución el reconocimiento que queremos hacer a doña Ana, y dice así: "Resolución: Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Ana Santisteban por su destacada labor en el campo del modelaje puertorriqueño y su

aportación al reconocimiento de la belleza de la mujer puertorriqueña a nivel internacional.

A Ana Santisteban se le reconoce como pionera por haber sido la primera mujer en enseñar modelaje en Puerto Rico y en viajar al exterior para presentar maniqués vivientes. Es, además, pionera en la organización profesional de bodas, presentando ideas innovadoras para fiestas, desfiles y producciones de modas. Durante 31 años ha presentado concursos de belleza, los cuales han sido disfrutados por el pueblo puertorriqueño.

Ana es la única educadora en talento y belleza que ha proporcionado a nuestra Isla tres Miss Universo: Marisol Malaret, Deborah Carthy Deu y Dayanara Torres; y dos finalistas y cuatro semi-finalistas en dicho certamen. Es meritorio mencionar que, contrario a Estados Unidos y Venezuela, países que han dado al mundo varias Miss Universo, Puerto Rico ha tenido, a través de toda su historia, una sola poseedora de la franquicia, la señora Santisteban.

En el caso de Estados Unidos y Venezuela, han ganado también varios concursos, pero han sido con varias personas que han estado detrás de lograr esto. Ana Santisteban, creadora de nuevas modalidades en el campo que inició, continúa dando seguridad a una juventud femenina que tanto la necesita, a la cual

conduce con suave trato, pero exigiéndole mucho y mostrándole a ella y al mundo en su propia persona, el modelo perfecto de lo que es la elegancia, refinamiento y belleza. Además de resaltar y moldear la belleza física de la mujer puertorriqueña, su gran habilidad ha sido el combinar la misma con otros atributos como son la inteligencia y los valores humanos.

Es por esto que el Senado, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, desea expresar a la señora Ana Santisteban su más alto sentido de agradecimiento y reconocimiento. A usted, doña Ana, el reconocimiento del pueblo de Puerto Rico y del Senado de Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, distinguidos miembros del Cuerpo y todas las personas que nos visitan, yo creo, señor Presidente, que mi querido, pintoresco y noble pueblo de Toa Alta debe sentirse con una alegría extraordinaria de tener a una de sus hijas como la mujer más bella del mundo. Dayanara Torres no solamente ha cautivado el corazón de todos los toalteños y de todo Puerto Rico, sino de todo el mundo. No solamente por su belleza, pero es que Dayanara, con sus gestos, con su conducta, ha trascendido y ha cautivado todos y cada uno de los corazones a donde ha llegado su figura. Y

no es para menos, no es para menos porque ha demostrado ser una persona humilde, noble, como dice el compañero Aníbal Marrero Pérez, no solamente en lo físico, sino en lo espiritual.

Yo creo que, señor Presidente, compañeros del Cuerpo, el pueblo de Toa Alta fue conocido a través de los escritos de ese gran escritor puertorriqueño, Abelardo Díaz Alfaro. Yo recuerdo que mientras yo residía en Nueva York, en las Navidades escuchábamos los escritos de Abelardo y yo sentía una nostalgia increíble. Y ahora, con la belleza y la figura grande de Dayanara Torres Delgado, una vez más Toa Alta se presenta ante el escenario del mundo como la tierra de mujeres hermosas y de gente noble.

Dayanara, a nombre del pueblo de Toa Alta y de Puerto Rico, yo quisiera expresarte mi más profundo agradecimiento, no solamente por haber sido elegida Miss Universo y la mujer más linda del mundo, sino por lo que has proyectado. Has proyectado la verdadera imagen de la mujer puertorriqueña y de los valores más altos de nuestra sociedad.

A nombre del Senado de Puerto Rico, yo presenté una Resolución, la cual fue suscrita por todos y cada uno de los compañeros del Cuerpo; y me voy a permitir leerla: "Esto es una Resolución para expresar nuestra felicitación a la señorita Dayanara Torres Delgado por su elección como Miss Universo 1993 en el certamen celebrado el

día 21 de mayo en la Ciudad de México.

POR CUANTO: El Concurso Miss Universo exalta el talento, la belleza y la inteligencia de la mujer a nivel mundial.

POR CUANTO: La señorita Dayanara Torres Delgado, representando a Puerto Rico, se convirtió en la tercera joven puertorriqueña en conquistar el cetro de Miss Universo en el Certamen celebrado en Ciudad México.

POR CUANTO: Dayanara Torres Delgado es ejemplo de que el esfuerzo y la dedicación son elementos indispensables para alcanzar el éxito en todos los órdenes de la vida.

POR CUANTO: Dayanara Torres Delgado, en representación del pintoresco pueblo de Toa Alta y de todo Puerto Rico ha proyectado a nivel mundial las verdaderas cualidades y atributos no sólo de la mujer puertorriqueña, sino de su juventud; como la máxima exponente en la consecución y exaltación de los más altos valores de un pueblo que lucha y se esfuerza por mantener sus más altos niveles tradicionales.

POR TANTO: Resuélvese por el Senado de Puerto Rico expresar nuestra felicitación a la señorita Dayanara Torres Delgado por su elección como Miss Universo 1993 en el certamen celebrado el 21 de mayo, en Ciudad México". Dayanara Torres Delgado, que Dios te bendiga.

SR. PRESIDENTE: El

compañero Portavoz de la Mayoría quiere hacerle entrega a Dayanara de una pieza legislativa que se aprobó ayer en el Senado. Queremos notificar la presencia aquí, en esta actividad, de Deborah Carthy Deu, que fue también Miss Universo 1985. Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, compañeros Senadores, distinguidos invitados, señorita Miss Universo, señora Santisteban; quisiera compartir con ustedes una breve comunicación que envié a Dayanara a su residencia en Toa Alta, que estoy seguro no ha tenido la oportunidad de leer, dice así: "Mi estimada Dayanara: Quisiera en estas letras, unirme no sólo al júbilo de tu pueblo natal, Toa Alta, sino al de todo el pueblo puertorriqueño aquí y disperso por todas partes del mundo, que se alegraron y se conmovieron en sus corazones la noche de tu gran triunfo, cuando fuiste coronada Señorita Universo.

Confieso que sentí no sólo orgullo por tu triunfo, sino una gran alegría porque Puerto Rico pusiera su tradición de pueblo, de hermosas y talentosas mujeres en una criatura como tú, que a su indiscutible belleza física añade la belleza de la ternura, de la compasión y de su amor por el bienestar del mundo. Me gustaría llevaras a tus padres mi felicitación más sincera por haberte educado en el marco de los eternos principios cristianos. Buena suerte, Dayanara, en este

reinado de amor que comienzas. Sé que la corona que ostentas con tanta gallardía y honor, anunciará al mundo la grandeza de esta tierra. No hay duda alguna de que tu triunfo ha llenado de júbilo al pueblo de Puerto Rico. Nos hace reafirmar el pensamiento de que, no hay pueblo pequeño, si tiene un propósito grande. Y tú has hecho, has evidenciado al mundo entero el propósito de un Puerto Rico que se siente orgulloso de sí mismo, que siente orgullo de su personalidad, de su identidad de pueblo. Tú lo afirmas con tu triunfo y nos haces sentir más puertorriqueños. Muchas gracias, Dayanara, por darle este honor tan grande al pueblo de Puerto Rico. Que Dios te bendiga".

SR. PRESIDENTE: Y quiero, también, significar la presencia entre nosotros de la señora madre de Dayanara, doña Lucy, que nos acompaña, y de su padre, don José, que están aquí con nosotros. Compañero Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, Dayanara, doña Ana, es un placer tenerlas a ustedes dos aquí, a una simbolizando al Puerto Rico que, sobre todas sus vicisitudes, se levanta para dar la mejor cara que tiene ante el mundo entero y la otra simbolizando una constancia en su quehacer, que es ejemplo para todos los puertorriqueños. El recibimiento que ya le ha dado nuestro pueblo a Dayanara, la efusividad, el cariño y las felicitaciones que le han otorgado son más que

suficientes; nada podríamos decir que añadiera a ese cariño que ella recibió al llegar a nuestra tierra y aun antes de hacerlo. Ella sabe lo mucho que nuestro pueblo le quiere, y si nosotros pretendemos ser representantes de este pueblo, tenemos que tenerle ese mismo cariño.

Yo solamente quiero decirle a ella que, para mí, además de todas las cosas bonitas que pueda representar ella para nuestro país, ella representa el símbolo en este momento ante el mundo entero, de la nacionalidad puertorriqueña.

A este país le ha tomado cinco siglos ser lo que es, y no es poco lo que es, es mucho. En el mundo entero todo el mundo sabe que aquí somos puertorriqueños y que eso es una palabra que es mucho más fácil decir, que hacer. Solamente hace dos siglos, a principios del Siglo 19, fue que alguien se atrevió a decir que nosotros éramos distintos al resto de los seres humanos que habitan en la tierra. Y esa distinción es la que nos hace únicos. Somos como las flores. Si todas las flores fueran iguales, ninguna sería distinta, ni única. Como somos un pueblo único, es que tenemos que estar orgullosos de nuestra nacionalidad y tú has puesto en alto la belleza suprema de esa nacionalidad puertorriqueña. Por eso, muchas gracias a nombre de todos los puertorriqueños de ayer, de hoy y de siempre. Gracias a ti.

SR. PRESIDENTE: Dayanara

quiere decir unas palabras.

SRTA. TORRES DELGADO: Bueno, gracias a todos por estar aquí y compartir conmigo esta experiencia. De verdad que trabajé muy duro por llegar a la posición en que estoy ahora, pero, más que nada, lo hice porque tenía un sentimiento. Porque más que ayudar a mi familia, quería ayudar a mi pueblo puertorriqueño y expresarle al mundo entero que existimos, que tenemos unos valores, una cultura, unas tradiciones y, más que nada, expresarle al mundo, la juventud y la mujer puertorriqueña, -que yo pienso que es muy necesario en este momento que estamos viviendo en el mundo-, expresarle que existimos y que tenemos el potencial para llevar y para ofrecer al mundo todo lo que tenemos. Porque en Puerto Rico tenemos todo lo que buscamos, y es necesario que la gente lo sepa. Gracias.

SR. PRESIDENTE: También quiere dirigir unas breves palabras doña Ana Santisteban.

SRA. SANTISTEBAN: La belleza es un mensaje de amor puesto en acción. Me he dedicado a ella toda la vida. En este día me siento muy orgullosa por haber hecho esa incursión con la belleza, pero en este caso es que a esa belleza se le une un gran talento, en una forma muy poco usual, con una espontaneidad y una frescura de su campo. Estoy hablando de Dayanara, de nuestra Miss Universo. He dicho cuatro veces por ahí que ella tiene la

frescura del helecho de su campo. Tiene la sensibilidad que da mirar a la naturaleza y tiene la sensualidad que es también vivir así tan cerca de esa vegetación, de los animales, de las manifestaciones de esos animales, de todo lo que le rodea. Por eso hoy me siento tan enormemente orgullosa de ella, porque en ella se aúnan belleza, talento y sensibilidad. Tiene lo que llamo el entero armonioso. Me felicito y les felicito a todos por haber conseguido, por haber tenido una Dayanara Torres, Miss Puerto Rico 1993, y la tercera en mi vida; una Miss Universo en el '70, una en el '80 y una en el '90. Dios y la vida dirán lo que ocurre luego. Felicidades, mi amor.

SR. PRESIDENTE: Dayanara, un extraordinario compositor puertorriqueño, Rafi Escudero.

SR. ESCUDERO: Muy buenas tardes. Quisiera reflexionar un poco en lo que entiendo que tres de los grandes compositores puertorriqueños hubieran pensado en este momento. Y, luego, completar esta corta intervención con unas palabras musicales de mi propia inspiración. Hubiera dicho Rafael Hernández: "Linda como el alma de una rosa, divina y hermosa. Un clavel que nace en la mañana, capullo de lirio en flor".

Y hubiera dicho don Pedro Flores: "Cuando Dios hizo al mundo, mi bien, dejó sobreentendido su plan, concediéndole a Eva y a Adán el jardín del

Edén. Fue la idea del Sumo Creador que en la tierra creada por El, cada hombre tuviera el amor de una mujer." Y hubiera dicho don Feló: "Una rosa en tu pelo parece una estrella en el cielo y en el viento parece un acento..."

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no hay duda que ha sido un acto muy hermoso, pero más hermoso aún porque contamos con Dayanara entre nosotros, me parece que luego de que ella abandone este Hemiciclo, este Hemiciclo no será el mismo. Sin embargo, sabemos que hay que compartirla con todo Puerto Rico y con el mundo entero y nos sentimos sumamente orgullosos de ella, como la han manifestado los compañeros Legisladores y el señor Presidente. Señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos, que procedamos a nombrar a una escolta... Antes que nada, señor Presidente, está con nosotros el alcalde del pueblo de Toa Alta, Angel Rodríguez "Buzo".

Señor Presidente, reiteramos nuestra moción a los efectos de que se nombre una comitiva de Senadores que acompañen a nuestra Señorita Universo y a la señora Ana Santisteban, a un lugar donde estaremos celebrando una pequeña recepción para poder compartir con ella.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos nombrar al licenciado

senador Nicolás Noguera, a la compañera senadora Luisa Lebrón, compañero senador Dennis Vélez Barlucea, compañero senador Miguel Hernández Agosto, compañero senador Cirilo Tirado y el compañero Rubén Berríos para que escolten a Dayanara y a doña Ana hacia la Galería Norte del Hemiciclo. Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado recese hasta las dos y treinta de tarde (2:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Receso hasta las dos y media (2:30).

* R E C E S O *

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, toda vez que las medidas que quedan pendientes en este primer Calendario son medidas de la Comisión de Hacienda, y ya el Presidente de la Comisión de Hacienda ha hecho los cálculos necesarios y evaluado las enmiendas, quisiéramos solicitar un receso de cinco minutos, en lo que el Presidente de la Comisión de Hacienda llega al Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición? Receso, cinco minutos de receso.

* R E C E S O *

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Receso hasta las tres (3:00).

* R E C E S O *

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Nicolás Nogueras, hijo, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a las Comisiones que tienen ante sí el Proyecto de la Cámara 352 y se incluya en un Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos también que se releve de todo trámite a la Comisión de

Hacienda y de Corporaciones Públicas del Proyecto de la Cámara 714 y se incluya este Proyecto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Así, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 256 y que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: La reconsideración, ¿alguna objeción a la que hay que considerar?

SR. TIRADO DELGADO: La secundamos y no hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿La 256 se votó por lista?

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues, entonces necesita ser secundada, eso es correcto. Tiene que ser secundada por alguien que votó afirmativamente.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora senadora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para secundar la moción del senador Rodríguez Colón.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente secundada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Reconsiderada la

medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar también, que se releve de todo trámite de la Comisión de Hacienda y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 159.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Así, se acuerda. Señor Portavoz, de las medidas que hay incluidas en el Calendario ¿hay algunas que requieran relevo de permiso para considerar?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En esta Sesión?

SR. RODRIGUEZ COLON: Tendríamos, señor Presidente, que incluir el solicitar autorización para considerar el Proyecto de la Cámara 352.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna otra?

SR. RODRIGUEZ COLON: Tendríamos también, señor Presidente, que solicitar autorización del Cuerpo para considerar la Resolución Conjunta del Senado 224, la cual quisiéramos que se relevara de todo trámite a la Comisión de Hacienda y se incluyera en el Calendario Ordenes de Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey. Primera moción, para que se autorice la consideración a esta Sesión de ambas Resoluciones. ¿Alguna objeción? No habiendo

objección, así se acuerda. Segunda moción para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se acuerda. ¿Ya se hicieron todas en la primera lectura?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Todas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Toda vez que Secretaría está verificando si la misma se le ha dado primera lectura, vamos a solicitar un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, antes del receso...

SR. VICEPRESIDENTE: Es en Sala, así es que no hay problema.

SR. TIRADO DELGADO: ...sí, es para que me instruya que me den copia de las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se le den dos copias de las medidas al compañero..., una basta.

SR. TIRADO DELGADO: Una basta.

SR. VICEPRESIDENTE: Una, con una basta.

* R E C E S O *

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos

que se pasara al Calendario de Ordenes Especiales del Día. Señor Presidente, vamos a solicitar que en estos momentos se considere el Proyecto del Senado 256 y luego se considere el Proyecto de la Cámara 390, el Proyecto del Senado 142, el Proyecto de la Cámara 389, el Proyecto de la Cámara 352, el Proyecto de la Cámara 714, la Resolución Conjunta del Senado 159 y la Resolución Conjunta del Senado 224.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Cada una de las medidas de éstas se ha dado cuenta ya al Cuerpo como recibidas y se ha solicitado autorización para considerarlas en esta Sesión, aquellas que fueron radicadas posteriormente. Bien. ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda. Felicitaciones a los compañeros en el Día de San Juan.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 256, titulado:

"Para crear una sala del Tribunal Superior dentro del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, la cual tendrá su

sede en Fajardo; establecer su demarcación territorial; disponer lo necesario para su organización y funcionamiento; y asignar los fondos necesarios a tales fines."

SR. VICEPRESIDENTE: Con enmiendas. Tenemos un informe con enmiendas de la Comisión de Gobierno.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Sí, señor Presidente, queremos dejar claro en el récord que esta medida está en reconsideración que fue aprobada en el día de ayer y que se está reconsiderando en este momento y que hacemos la moción a los efectos de que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe sometido al Cuerpo por la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva.

SR. SILVA: Para unas enmiendas adicionales.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. SILVA: Sí. En la página 3, tachar las líneas 14, 15 y 16.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Ha

sido sometida una enmienda, no tenemos objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda. SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. SILVA: Para que se apruebe la medida, como ha quedado enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Hay objeción, señor Presidente, sin embargo, no vamos a consumir un turno debido a que consumimos un turno anoche...

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SR. TIRADO DELGADO: ...sobre esta medida y que se consignen nuestras expresiones de anoche, que sean consideradas como expresiones en esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Así quedan consignadas.

SR. SILVA: Señor Presidente, bajo la doctrina que implantó el senador Marco Rigau, que es la doctrina de los chistes de los presos, pues, damos por consignados los argumentos tanto del senador Tirado como de este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título?

SR. SILVA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay enmiendas al título. Okey. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 390, titulado:

"Para enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos y para establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, en el P. de la C. 389, no perdone, señor Presidente, en la 390.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar para que el trámite sea el más correcto el que se regrese al turno de Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, al turno de Mensajes y Comunicaciones para dar cuenta de algunos proyectos que llegaron que ya están a ley de incluirse. ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 713 y las R. C. de la C. 75, 327, 371, 372, 434, 445, 446, 447, 462 y 493 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de las R. C. del S. 142 y 150 y que serán sus representantes en dichas conferencias los señores López Nieves, Marrero Hueca, Angel; Vega Borges, de Castro Font y Noriega Rodríguez.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Ya estamos. Llámese la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 390, titulado:

"Para enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos y para establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 145 propone enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5 de 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos; establecer diferencial sobre cigarrillos producidos y manufacturados en el país y de aquellos producidos y manufacturados en otras jurisdicciones; y para establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos.

Esta medida tiene el propósito de aumentar el impuesto sobre los cigarrillos estableciendo un diferencial entre aquellos producidos y manufacturados en Puerto Rico y de los demás producidos y manufacturados en otras jurisdicciones. Con ello se persigue el otorgar una protección razonable a la industria local, dentro de un sistema competitivo de libre empresa.

En términos estrictamente

económicos, el establecer un diferencial en el arbitrio sobre los cigarrillos satisface el principio de equidad contributiva, ya que se distribuye la carga del impuesto entre los productores y manufactureros locales frente a los de otras jurisdicciones.

Esta clasificación satisface y cumple con las garantías promulgadas por nuestra Constitución ya que "la Asamblea Legislativa tiene amplia discreción para establecer gran variedad de clasificaciones dentro de su cuadro contributivo, bastando que se pueda concebir cualquier interés público posible para que la clasificación prevalezca." C. H. Vehicle Leasing v. E.L.A., 107 D.P.R. 94 (1978).

La existencia de una clasificación de por sí sola no infringe la igual protección de las leyes. Ya en el pasado la Asamblea Legislativa aprobó el arbitrio a las cervezas estableciendo un diferencial en el pago de arbitrios sobre el volumen de producción de cervezas; Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1989 conocida con la Ley de Bebidas de Puerto Rico.

En aquel entonces se justificó la imposición del diferencial como una medida encaminada a proteger a los productores locales frente a los extranjeros. Esta medida se justifica mientras la industria local de cervezas pueda

alcanzar un nivel mayor de producción.

Cabe señalar, que el hecho que se establezca una clasificación en una ley no implica de facto que se infrinja la igual protección de las leyes. "Cuando se impugna la validez de legislación de tipo social o económico bajo la igual protección de las leyes, los tribunales deben usar el criterio tradicional mínimo y sostener la validez de la ley si la clasificación no es arbitraria y se puede establecer un nexo racional entre ella y los propósitos del estatuto." Vélez v. Secretario de Justicia, 115 D.P.R. 533 (1984).

Asimismo la cláusula de la igual protección de las leyes requieren, en cuanto a reglamentación económica se refiere, que toda clasificación contenida en las leyes tenga una relación racional con el propósito de la ley. Los requisitos del debido procedimiento de ley requieren que exista un nexo suficiente entre el poder de imposición de contribución del estado y las actividades o sucesos sujetos a contribución, lo que se satisface determinando meramente si el estado ha ofrecido u otorgado beneficios, protección o ventajas; Libby, McNeill, etc. v. Secretario Hacienda 82 D.P.R. 389 (1961).

Es conveniente señalar que las distinciones que se establecen entre cigarrillos localmente producidos y manufacturados y los producidos en otras

jurisdicciones están basadas en una clasificación razonable y no en una preferencia basada en prejuicio. "La desigualdad que infringe la Constitución es la que refleja una preferencia basada en prejuicio, no la que descansa en un interés público." Vda. de Miranda v. Secretario de Hacienda, 114 D.P.R. 11 (1983).

En este caso a los productores y manufactureros locales se les establece un impuesto más bajo para proteger, precisamente a una industria que genera ingresos sustanciales al fisco y que es fuente de empleos. Estas industrias locales contribuyen significativamente a la economía de Puerto Rico, no sólo mediante la creación de empleos directos e indirectos, sino porque generan ingresos considerables por concepto de nóminas, compras locales de bienes y servicios, pago de arbitrios y patentes, pago de contribución sobre ingresos de las corporaciones, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble y además la retención en el origen de la contribución sobre ingresos de sus empleados.

Por el contrario las compañías que producen y manufacturan cigarrillos en otras jurisdicciones tienen costos mucho más bajos que las compañías locales, debido al bajo costo de la mano de obra y de la materia prima en muchos de los países donde se manufacturan o elaboran los mismos. Por lo tanto, estas compañías no generan el mismo impacto

económico y fiscal que las compañías locales.

Esta medida tiene como fin primordial el proteger a las compañías productoras de cigarrillos estableciendo un diferencial basado en la creación de empleo y en el nivel de inversión en Puerto Rico. Estas compañías que cumplen con los dos requisitos antes mencionados son la base del programa de industrialización de Puerto Rico.

Por tal razón los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor de cigarrillos tendrían un crédito equivalente a cincuenta (50) centavos sobre cada cien (100) cigarrillos, en aquellos casos que los importadores, distribuidores y traficantes de cigarrillos mantengan un nivel promedio de cuatrocientos (400) empleos directos anuales y una inversión de capital no menor de veinticinco (25) millones.

Esta medida establece una clasificación razonable porque persigue aumentar el potencial de generar ganancias por la empresa local imponiendo un arbitrio menor a los cigarrillos producidos en Puerto Rico. En consecuencia, se promueve una competencia más efectiva con los productores de otras jurisdicciones que redundará en un beneficio directo al trabajador puertorriqueño mediante la creación de empleo.

Por todo lo antes expuesto resulta evidente que el imponer

un aumento en el arbitrio mayor a los cigarrillos importados que a los producidos en Puerto Rico, es legítimo y no contraviene las cláusulas de igual protección de las leyes y del debido procedimiento de ley.

En la medida también se dispone el que a la fecha de vigencia de esta Ley, todos los importadores, distribuidores y traficantes al por mayor en cigarrillos estarán sujetos al pago de un impuesto adicional sobre sus existencias a dicha fecha, el cual será igual a la diferencia existente entre el monto de los impuestos pagados o devengados a base de los tipos anteriores y el impuesto que le corresponde pagar sobre dicho cigarrillos de acuerdo a los tipos establecidos por esta Ley.

Esta medida fue considerada en vista pública y reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, en la cual funcionarios del Departamento de Hacienda, de la Oficina de Presupuesto y Gerencia endosaron favorablemente la aprobación de esta medida.

Por todo lo anteriormente expuesto Vuestra Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación del P. del S. 145 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, en este Proyecto se habían considerado unas enmiendas, para reconsiderar las enmiendas.

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente, estamos hablando del Proyecto del Senado 390, el Proyecto de la Cámara 390.

SR. MARRERO PEREZ: El Proyecto de la Cámara 390.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto. Lo que estamos haciendo es que estamos retornando al inicio de la consideración de la medida. A la moción de que se reconsideren todas las enmiendas que ya habían sido formuladas, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, para enmiendas...

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ:
...al Proyecto de la Cámara 390.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Las quiere someter en bloque al compañero?

SR. MARRERO PEREZ:

Vamos a someterlas en bloque, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Adelante.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, en el texto, página 2 línea 2, después de "cigarrillos" insertar "producidos y manufacturados en el País y de cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (\$4.65) sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos producidos y manufacturados en otras jurisdicciones".

En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, tachar "aprobada en" y sustituir por "de". Página 1, línea 9, después de "cien" insertar "producidos o manufacturados en Puerto Rico". Página 1, línea 11, después de "renglón", insertar "De esta forma se aumenta por un dólar (\$1.00) el impuesto sobre cada ciento de cigarrillos o fracción de cien producidos o manufacturados en otras jurisdicciones, lo cual equivale a 20 centavos por cajetilla regular (de 20 cigarrillos por caja), lo que es igual a un aumento de alrededor de veintiocho (28) por ciento de impuestos en este renglón."

Página 2, línea 1, tachar "con". Página 2, línea 2 a la 4, tachar todo su contenido y en un nuevo párrafo insertar "Esta medida tiene el propósito de aumentar el impuesto sobre los cigarrillos estableciendo un diferencial entre aquellos producidos y manufacturados en Puerto Rico y de aquellos en el

extranjero. Con ellos se persigue el otorgar una protección razonable a la industria local, dentro de un sistema competitivo de libre empresa." Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente, para una pregunta al distinguido compañero.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO:
Compañero Aníbal Marrero, hemos observado de que usted ha introducido unas enmiendas y le pregunto, si las enmiendas que le introduce al Proyecto de la Cámara 390 son las mismas enmiendas que se habían recomendado en el informe de la Comisión de Hacienda para introducirse al Proyecto del Senado 145, que es equivalente.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, señor Senador. Básicamente todas las enmiendas que se habían discutido, solamente que se está incluyendo una enmienda adicional en donde se está subiendo el margen en términos de arbitrios, en términos de los cigarrillos que se producen en otras jurisdicciones.

SR. TIRADO DELGADO: O sea, ¿el margen se aumenta a cuánto?

SR. MARRERO PEREZ: El margen se aumenta a los cigarrillos que se producen en Puerto Rico, están en \$4.15 y en otras jurisdicciones a \$4.65, esto equivale a diez (10) centavos al precio de la cajetilla a los localmente producidos y en veinte

(20) centavos a los que vienen de otras jurisdicciones.

SR. TIRADO DELGADO: Okey. Es decir, que se establece, hay una diferencia, se establece una diferencia entre los cigarrillos que se producen en Puerto Rico y los cigarrillos que se importan de otras jurisdicciones que no son Puerto Rico.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así.

SR. TIRADO DELGADO: Y el arbitrio que se aumenta a los cigarrillos que se producen en Puerto Rico asciende a cincuenta (50) centavos.

SR. MARRERO PEREZ: Perdón, a los que vienen de otras jurisdicciones...

SR. TIRADO DELGADO: Sí.

SR. MARRERO PEREZ: ...O los que se producen localmente.

SR. TIRADO DELGADO: Los que se producen localmente.

SR. MARRERO PEREZ: Los que se producen localmente es de cincuenta (50) centavos por cada cien (100) cigarrillos.

SR. TIRADO DELGADO: Y los que se producen, los que se importan de otras jurisdicciones sería de un dólar.

SR. MARRERO PEREZ: De un (1) dólar por cada (100) cien cigarrillos, que cien (100) cigarrillos equivale a cinco (5) cajas de cigarrillos.

SR. TIRADO DELGADO: Y la pregunta es, ¿a cuánto asciende el importe de ese arbitrio para el próximo año

fiscal 1993-94?

SR. MARRERO PEREZ: Bueno, señor Senador, aquí se ha tomado en consideración, para crear este diferencial, varias cosas. En primer lugar, se ha tomado en consideración los empleos que se producen en Puerto Rico por una industria. Esto quiere decir que cualquier industria que se establezca en Puerto Rico para producir cigarrillos, puede beneficiarse de este mismo diferencial, siempre y cuando produzcan sobre cuatrocientos (400) empleos, y haya una inversión de sobre veinticinco millones (25,000,000) de dólares. Esto es la primera, las dos condiciones que se están imponiendo para este diferencial. Luego de establecer esas dos condiciones, el arbitrio que se recauda por ese diferencial es de uno cinco millones (5,000,000) de dólares adicionales.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, para otra pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: La versión original que teníamos ante la consideración de nosotros, sin las enmiendas que le introdujo la Comisión de Hacienda, nos daba un arbitrio de alrededor de ocho millones (8,000,000), ¿es correcto?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, quiero clarificar. El arbitrio que se logra al aumentar el arbitrio de tres punto sesenta y cinco (3.65) a cuatro punto quince

(4.15), que son ocho punto cinco (8.5) millones de dólares. Al establecer el diferencial de cuatro punto quince (4.15) a cuatro punto sesenta y cinco (4.65) hay unos arbitrios adicionales a los ocho punto cinco (8.5) que son cinco millones (5,000,000). O sea, que estamos hablando que al aprobar esta medida habrán en arbitrios en forma adicional, trece punto cinco (13.5) millones adicionales.

SR. TIRADO DELGADO: O sea, que después de haberse enmendado el Proyecto y hacerse los cálculos, ese arbitrio que era de ocho millones (8,000,000) aproximadamente, aumenta trece millones (13,000,000) de dólares.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así.

SR. TIRADO DELGADO: Y, ¿sabe cuánto se proyecta de arbitrios para las compañías que producen cigarrillos localmente?

SR. MARRERO PEREZ: No entiendo la pregunta, ¿cuánto se produce en arbitrios?

SR. TIRADO DELGADO: Se produciría en arbitrios de aprobarse la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Bueno, en Puerto Rico se venden aproximadamente ciento setenta y tres millones (173,000,000) de cajetillas anualmente.

SR. TIRADO DELGADO: O sea, ciento setenta y tres millones (173,000,000).

SR. MARRERO PEREZ: Exactamente.

SR. TIRADO DELGADO: O ciento setenta y tres millones (173,000,000) compañero.

SR. MARRERO PEREZ: Ciento setenta y tres millones (173,000,000).

SR. TIRADO DELGADO: Millones, muy bien.

SR. MARRERO PEREZ: Ciento setenta y tres millones (173,000,000), la industria local produce de ese ciento setenta y tres (173), el setenta (70) por ciento, y treinta (30) por ciento que es de otras jurisdicciones.

SR. TIRADO DELGADO: Y entonces, eso va a variar.

SR. MARRERO PEREZ: Si usted calcula ese por ciento del setenta (70) a diez (10) centavos por cajetilla, le va a dar lo que tiene la industria local.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente, ninguna otra pregunta al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Se había levantado el señor senador Báez Galib, lo reconocemos.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente, es una enmienda, no sé si en este momento también se la pueda sugerir al compañero, para...

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que haríamos es que...

SR. TIRADO DELGADO: Aprobar las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ...salimos de las enmiendas en bloque y entonces, consideramos con el compañero.

SR. TIRADO DELGADO: Entonces yo propongo la...

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo

están las enmiendas, señor senador Marcos Rigau.

SR. RIGAU: Sí, señor Presidente, una pregunta al distinguido Presidente de la Comisión de Hacienda. Aunque favorecemos la medida, quisiéramos saber si hay algún estudio sobre la posible aplicación de la Cláusula de Comercio Interestatal a estas disposiciones?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, se ha hecho una evaluación bien minuciosa. Tenemos la opinión del Departamento de Justicia, también los estudios hechos por el Departamento de Hacienda, y la jurisprudencia que ya existe con relación a esto.

SR. RIGAU: Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de las enmiendas dirán que sí. En contra, no. Aprobadas. Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para una enmienda y me explico. Esto tiene un posible defecto que, inclusive, lo podría herir de constitucionalidad. Sugerencia y enmienda: en la Exposición de Motivos en el último párrafo, en la línea 1, 2, 3, 4, donde comienza "de esta manera (.)", yo eliminaría desde "se agrava" hasta las dos líneas más allá que termina "y además". O sea, se eliminaría "se graba un artículo que no es esencial para la vida del ciudadano, máxime cuando estudios médicos han comprobado que resulta dañino para la salud y además", me explico: Las imposiciones con-

tributivas se ha determinado que no pueden ser punitivas, deben ser arancelarias para levantar fondos para el Estado. Al hacer esa mención ahí, podría uno estar creando una situación donde estas personas levantarían en un Tribunal su constitucionalidad y no creo que el poner eso ahí abone o no abone en nada. Y ese es nuestro planteamiento.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. MARRERO PEREZ: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, eso que está expresando el compañero está en la Exposición de Motivos. Y la Exposición de Motivos no es parte de la Ley.

SR. BAEZ GALIB: Pero hace historial legislativo, la intención de la legislación. Digo, salvo mi responsabilidad con dejarlo, si lo quieren dejar, eso es cosa de ustedes.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Marrero Pérez, que tiene el control de la disposición de la medida, desde el punto de vista de la medida parlamentaria, ¿qué hacemos con la enmienda?

SR. MARRERO PEREZ: No, señor Presidente, no lo aceptamos.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí... Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, si nos permite un minutito recesar en Sala, antes de someter la votación de Báez Galib y el compañero Aníbal Marrero, es posible que podamos

llegar a un acuerdo.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay problema.

* R E C E S O *

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, hemos conversado con los compañeros Cirilo Tirado y con Báez Galib, y vamos a aceptarle la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Se acepta la enmienda. Los que estén a favor de la enmienda dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda. Perdóneme, a los fines de cumplir con el requisito de precisar el lugar de la enmienda, para que el señor senador Báez Galib formule el lugar en que se eliminaría, lo que se intenta eliminar.

SR. BAEZ GALIB: En el último párrafo, línea 1, 2, 3, 4, donde comienza "De esta manera" primera página de la Exposición de Motivos, se elimina desde la coma "(,)" se grava un artículo que no es esencial para la vida del ciudadano, máxime cuando estudios médicos han comprobado que resulta dañino para la salud, y además", hasta ahí.

SR. VICEPRESIDENTE: A favor de la enmienda dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Otro hecho histórico, mi primera

enmienda aprobada.

SR. VICEPRESIDENTE: No será la última, compañero. No lo aplaudimos porque no es procedente en derecho.

SR. MARRERO PEREZ: Sí, señor Presidente, para que se apruebe la medida con sus enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Es para consumir un turno en torno a la medida. Señor Presidente y compañeros del Senado, nosotros participamos, junto al compañero Aníbal Marrero, en la Comisión de Hacienda, del análisis a que se sometió esta medida, el Proyecto del Senado 145 que es equivalente al Proyecto de la Cámara 390, que es el que está bajo consideración de este Senado de Puerto Rico y tuvimos la oportunidad de escuchar allí a diversas y diferentes opiniones sobre esta medida. Y en una ocasión, pues, yo le señalaba al compañero Aníbal Marrero en la discusión de esta medida que, tradicionalmente, cuando eran medidas de esta naturaleza, mi posición era oponerme a la misma aunque en ocasiones hubiera variado y hubiera votado a favor de medidas como la que está presente. Sin embargo, yo le voté en contra en la Comisión de Hacienda a esta medida, porque, aunque tiene unos fines loables, me parece a mí que continuar

gravando el cigarrillo, aunque va a dar unos recursos adicionales, a mi juicio, esto podría propiciar hacia un mercado negro mayor. Y, además, la experiencia que ha habido en este tipo de medida es que aunque se le impongan arbitrios e impuestos a estos productos que la gente utiliza, los ciudadanos mismos, en algunas ocasiones, vienen y no compran en la misma cantidad los productos que compraban antes del arbitrio, y posiblemente eso tienda a bajar el arbitrio, las recaudaciones por concepto de ese arbitrio. Sin embargo, cuando hablamos de esto podría propiciar también de que los ciudadanos, al imponerse el arbitrio, pues, utilicen más de los recursos que tienen para su sustento y el de sus familias y empiecen nuevamente a adquirir y a comprar cigarrillos, lo cual, como se señala, pues, aunque iría en detrimento de la salud, pues, ciertamente, lo que afectaría es el consumo de los alimentos, porque tendrían menos dinero para comprar los alimentos. Y la realidad es que, señor Presidente, nadie, muy pocas personas dejan el vicio de fumar imponiéndole un arbitrio. El hecho de fumar en una persona es un indicio de una condición de salud, una condición mental que la persona se vuelve un adicto a la nicotina y al cigarrillo y, entonces, hay que darle algún tipo de tratamiento a la persona para que realmente ésta pueda decir que tiende o va a tender, en algún modo, a eliminar el vicio de fumar. El añadirle un arbitrio lo

que, a mi juicio, va a propender es a que los ciudadanos gasten más dinero en cigarrillos y, por consecuencia, va a aumentar la renta del Estado. Y también, en cuanto al mercado negro, una medida de esta naturaleza lo que va a propiciar es que vengan más cigarrillos por los medios ilegales y entonces se vendan a unos precios más baratos en el mercado negro, y eso no es bueno para el país. Así es que mi posición, señor Presidente, es que yo voy a votarle en contra a esta medida del Proyecto de la Cámara 390. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero Pérez. ¿Ante la consideración del Cuerpo está la medida? Señor senador Marrero Pérez, concluimos el debate, luego entonces...

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda preparó un informe con relación a esta medida. Se prepararon informes para el P. del S. 145 que fue radicado en Secretaría. Es para que el Alcance de la Medida, del informe radicado por la Comisión de Hacienda, que ha sido radicado en Secretaría, pase a formar parte del récord de esta medida.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se

acuerda. Los que estén a favor de la medida, según enmendada, dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, señor Presidente, tenemos enmienda al título. En la página 1, línea 1, tachar "aprobada en" y sustituir por "de".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 142, titulado:

"Para reglamentar la venta o tráfico al por mayor o al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco; disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias; facultar al Secretario de Hacienda a adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; enmendar la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada; y para imponer penalidades".

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ: El Proyecto del Senado Número 142

viene acompañado por un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas. Para que sean aprobadas las enmiendas en el texto.

SR. VICEPRESIDENTE: ...¿la moción es en el sentido?

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las enmiendas que están contenidas en el informe de la Comisión de Hacienda en el texto de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna enmienda en la Exposición de Motivos?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. MARRERO PEREZ: No, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Así es que lo que hay son enmiendas al texto y después al título.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. En relación con las enmiendas, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Una pregunta, si me lo permite el señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Compañero Aníbal Marrero, esta medida es una medida que aumenta la cantidad que tiene que pagar una persona que se dedica a la venta de cigarrillos al por mayor y al detal, aumenta esa licencia, ¿eso es así?

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Cuánto, en la actualidad, paga una persona por una licencia para

el expendio de cigarrillos, tanto al por mayor o al detal?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, compañero Senador, se establecen unas categorías, dependiendo del tipo de negocio...

SR. TIRADO DELGADO: No, pero antes de ir a las categorías es, ¿cuánto recibe actualmente por ese concepto de licencia el Estado?

SR. MARRERO PEREZ: ¿Cuánto recibe el Estado? Recibe...

SR. TIRADO DELGADO: Actualmente.

SR. MARRERO PEREZ: Actualmente recibe cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y seis (493,556) dólares.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Cuatrocientos noventa y tres mil...?

SR. MARRERO PEREZ: Cuatrocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y seis (493,556) dólares.

SR. TIRADO DELGADO: Y entonces, otra pregunta, en este informe que recomienda la Comisión de Hacienda se establecen unas categorías y nos gustaría que, para fines de récord, usted las explicara el alcance de las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Sí. Las categorías que estamos estableciendo enmiendan las categorías vigentes y son las siguientes: En la primera categoría, que son los cigarrillos al detal, estamos estableciendo cuatro categorías. La categoría

número uno, que es desde un cartón anual hasta mil, se establece entonces, el cobro por licencia desde diez (10) dólares hasta treinta (30) dólares. Y el Secretario de Hacienda, entonces, por reglamento establece, cómo es que él va a estipular la cantidad de diez (10) hasta treinta (30) dólares, usando la categoría uno que es desde uno hasta mil.

SR. TIRADO DELGADO: Y entonces, lo que tiene que pagar actualmente es también en base a categoría. Es así, ¿verdad?

SR. MARRERO PEREZ: En estos momentos los establecimientos comerciales que están dentro de esa categoría, que es la categoría tres en la Ley, pagan de siete (7) a cuarenta (40) dólares.

SR. TIRADO DELGADO: Muy bien.

SR. MARRERO PEREZ: La otra categoría, la categoría número dos, desde mil uno (1,001) hasta dos mil (2,000) pagará de treinta y un (31) dólares hasta cincuenta y cinco (55). Categoría número tres de dos mil uno (2,001) hasta cinco mil (5,000), desde cincuenta y seis (56) dólares hasta doscientos (200). Y sobre cinco mil (5,000) hasta trescientos (300) dólares. Eso, con relación a la categoría que tiene que ver con cigarrillos al detal. La segunda parte es cigarrillos ambulantes al detal, tendrán entonces que pagar una licencia desde doce (12) dólares hasta veinticinco (25) dólares. La tercera fase es venta de

cigarrillos desde máquinas, que pagarán cien (100) dólares por máquina. La cuarta, cigarrillos al por mayor, se establecen dos categorías: La primera categoría, sobre cincuenta mil (50,000) pagarán seiscientos (600) dólares y la segunda categoría que es desde cinco mil (5,000) en adelante hasta cincuenta mil (50,000), cuatrocientos (400) dólares. Y la quinta, cigarrillos al por mayor desde vehículos que pagarán cien (100) dólares.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, una pregunta adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Debemos entender, entonces, que cuando hablamos, digamos, en la primera categoría, de uno (1) a mil (1,000) estamos hablando de cartones de cigarrillos.

SR. MARRERO PEREZ: Cartones de cigarrillos.

SR. TIRADO DELGADO: ¿En un año?

SR. MARRERO PEREZ: Eso es correcto.

SR. TIRADO DELGADO: En un año.

SR. MARRERO PEREZ: En un año o en una semana. O sea, si se establece un negocio que va a durar una semana y tienes que ir a sacar la licencia, pues, tú adquieres tu licencia para vender durante esa semana y tienes que pagar, entonces, la licencia para esa semana o seis meses o un año.

SR. TIRADO DELGADO: Y estas licencias son renovables anualmente.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así.

SR. TIRADO DELGADO: Y la próxima pregunta es la siguiente: ¿tiene el cálculo de los recaudos que se obtendrán por el concepto de las licencias que otorgaría el Departamento de Hacienda para el expendio de cigarrillos al por mayor y al detal?

SR. MARRERO PEREZ: Estamos calculando, quinientos mil (500,000) dólares adicionales.

SR. TIRADO DELGADO: Es decir, que serían quinientos mil (500,000) adicionales a lo que se recauda actualmente, que son cuatrocientos noventa y tres mil (493,000) conforme a su primera contestación.

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: ...para que se aprueben las enmiendas al texto.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida con las enmiendas.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, para un breve turno en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, de igual manera está ante la consideración de este Cuerpo una medida para cuyo fin fundamental es aumentar los recaudos del Estado a todas aquellas... y esto en base a que toda persona que se dedique al expendio de cigarrillos, tanto al por mayor o al detal, sabemos que tiene que tener una licencia del Departamento de Hacienda. Aunque el aumento en esa cantidad que tiene que pagar y que esto va a propender y va a ayudar, en algún modo, a que se amplíe el mercado negro de la venta de cigarrillos. Por esas consideraciones, anunciamos que votaremos en contra de la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida con sus enmiendas, señor Presidente.

SR. TIRADO DELGADO: Yo no fumo.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas en el título, que están contenidas en el informe de la Comisión de Hacienda, para que sean aprobadas las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al

título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 389, titulado:

"Para reglamentar la venta o tráfico al por mayor o al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco; disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias; facultar al Secretario de Hacienda a adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; enmendar la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada; y para imponer penalidades."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 142 propone reglamentar la venta o tráfico al por mayor o al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco; disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias; facultar al Secretario de Hacienda a adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; enmendar la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916; y para imponer penalidades.

Estudios recientes demuestran que el hábito de fumar conlleva

un riesgo para la salud al incrementar las probabilidades de problemas respiratorios, ataques cardíacos y padecimiento de cáncer. No obstante estas advertencias, las personas siguen fumando y, lo que es peor aún, los jóvenes desde temprana edad empiezan a fumar.

El Estado tiene facultad para reglamentar aquellas actividades que resulten inherentemente peligrosas a la salud de sus ciudadanos. Actualmente, el gobierno, a través de sus programas de salud ha encaminado todos sus esfuerzos a orientar a los niños y jóvenes del riesgo que representa el fumar. Sin embargo, estos programas encuentran su mayor obstáculo en el hecho que actualmente, menores entre las edades de 12 a 17 años adquieren fácilmente para su propio consumo cigarrillos sin ninguna dificultad.

Como solución a este problema, se propone en esta medida el que se limite o restrinja el fácil acceso que tiene la juventud a obtener cigarrillos o productos elaborados con tabaco. A estos fines esta medida faculta al Secretario de Hacienda a reglamentar la venta de cigarrillos o productos relacionados en negocios que se dediquen a esos fines. También se expedirán licencias solamente aquellos establecimientos que estén ubicados a una distancia mayor de 500 pies de una escuela pública o privada.

Según información suministrada por el Departamento de Hacienda, bajo la actual ley, las categorías de licencias para la venta de cigarrillos al detal se dividen en seis. La venta al por mayor se divide en tres categorías. Además existen dos categorías de ambulantes al detal más la venta de cigarrillos desde máquinas y al por mayor desde vehículos. Esta medida tiene el propósito de aumentar el pago de la solicitud o renovación de licencias según las categorías antes mencionadas para todos los traficantes o vendedores de cigarrillos.

Es preciso mencionar que se añade una cuarta categoría en el tipo de licencia de la venta de cigarrillos al detal, lo que distribuye con mayor equidad el volumen de venta por cartones así como la cantidad a pagar por concepto de los mismos. De esta manera se persigue beneficiar a los pequeños comerciantes.

Las enmiendas propuestas tienen el efecto de que el pago de la licencia sea uno específico basado en el volumen de ventas y no uno general como originalmente proponía el P. del S. 142, donde la licencia se fijaba en los quinientos dólares para todas las categorías de ventas.

Por otra parte, la medida persigue también el imponer una mayor responsabilidad a los ven-

dedores de cigarrillos con el fin de desalentar las ventas de los mismos a los menores de 18 años.

A pesar de que las compañías de tabaco advierten a los menores que el comprar cigarrillos es ilegal, éstos lo siguen comprando porque no hay ninguna ley que prohíba que los vendedores al detal se los vendan. A estos fines, en el Artículo 9 se establece que ningún traficante venderá cigarrillos a jóvenes menores de 18 años, ya sea para su uso personal o para el uso de otras personas.

La medida también pretende enmendar la Sección 4 de la Ley aprobada el 25 de febrero de 1902, según enmendada, a los fines de tipificar como delito menos grave la venta de cigarrillos a menores. Se fija una multa que no excederá de quinientos dólares (\$500.00) o pena de reclusión que no excederá de seis meses, o ambas penas a discreción del Tribunal, a toda persona que vendiere o despachare cigarrillos a menores de dieciocho (18) años, en lugar de dieciséis (16) años. Actualmente la multa es de \$5.00 y la pena de reclusión de 15 días.

En la medida se enmienda también la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916 a los fines que haya uniformidad en cuanto a las sanciones a los fines de tipificar la venta o donación de cigarrillos a menores de 18 años.

En conclusión, la aprobación

de esta medida tendrá el efecto de reducir el consumo de cigarrillos en nuestros jóvenes a la vez que se aumentan los ingresos del Fondo General.

La Comisión de Hacienda del Senado celebró diversas vistas públicas y reuniones ejecutivas en las cuales se discutió la medida. Depusieron funcionarios del Departamento de Hacienda, Departamento de Justicia, Departamento de Salud y de la Oficina de Presupuesto y Gerencia endosando favorablemente su aprobación. También depusieron miembros del sector privado los cuales tuvieron la oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre la referida reglamentación.

Por todo lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del P. del S. 142 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ:
Para enmiendas al Proyecto de la Cámara 389.

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO:
Hemos observado lo siguiente: el Proyecto de la Cámara 389...

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Cómo no?

SR. TIRADO DELGADO:
...es la versión...

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO DELGADO:
...del que acabamos de aprobar...

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO DELGADO:
...del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE:
Correcto.

SR. TIRADO DELGADO:
Me gustaría saber si vamos a seguir con la consideración del mismo, habiéndose aprobado el del Senado.

SR. MARRERO PEREZ: No, señor Presidente, el Proyecto que vamos a aprobar, finalmente, es el de la Cámara, ya que inicia rentas públicas y constitucionalmente es la Cámara la que tiene la primera jurisdicción aquí.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Satisfecho, señor Senador?

SR. TIRADO DELGADO:
¿Debo entender, entonces, que se va a enmendar el Proyecto de la Cámara a tono con las enmiendas que se le introdujo al Proyecto en su equivalente del Senado, recomendada por la Comisión de Hacienda?

SR. MARRERO PEREZ: Eso es así.

SR. VICEPRESIDENTE:
Entiende bien el compañero.
Muy bien.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, las enmiendas...

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Senador.

SR. MARRERO PEREZ: ...en el texto de la medida son las siguientes: después de, eso es en la página 2, después de "Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico", insertar lo siguiente:

"Artículo 1.- Toda persona, firma, corporación, industria, negocio o establecimiento que interese traficar al por mayor o al de tal cigarrillos o productos elaborados con tabaco, tendrá que obtener una licencia.

Artículo 2.- Esta licencia será expedida por el Secretario de Hacienda a solicitud de la parte mediante la radicación de la correspondiente petición y cumplirá con los requisitos que dicho Secretario le exija. Entre otros requisitos se le requerirá evidencia de haber satisfecho el pago de la patente municipal que impone la Sección 5 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, o evidencia de que el pago de la misma ha sido prorrogado, o el certificado o patente provisional extendido y una certificación indicativa de que no adeuda al Departamento de Hacienda contribuciones relacionadas con la industria o negocio para el cual se solicita la licencia; o de que tiene un plan de pago de las contribuciones adeudadas por este concepto.

Artículo 3.- Todas las licencias expedidas por el

Secretario de Hacienda vencerán al año de su expedición, deberán ser renovadas anualmente y se obtendrán para cada negocio, sitio establecimiento comercial.

Artículo 4.- Antes de su vencimiento, la parte interesada podrá solicitar del Secretario de Hacienda la renovación de la licencia, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia vigente.

Artículo 5.- Toda solicitud de licencia o de renovación de licencia deberá ser acompañada de los derechos correspondientes, que se fijan en las siguientes categorías:

I - Cigarrillos al detal

1ra. Categoría de 1 a 1,000, \$10.00 A \$30.00;

2da. Categoría, 1001 a 2,000, \$31.00 a \$55.00;

3ra. Categoría, 2001 hasta 5,000, \$56.00 a \$200.00;

4ta. Categoría, sobre 5,000, \$300.00.

II- Cigarrillos ambulantes al detal de \$12.00 a \$25.00.

III - Venta de cigarrillos desde máquinas \$100.00.

IV - Cigarrillos al por mayor Primera categoría, sobre \$50,000, \$600.00

Segunda categoría, hasta \$50,000, \$400.00.

V - Cigarrillos al por mayor desde vehículo, \$100.00 dólares.

Artículo 6.- La licencia concedida deberá ser enmarcada y colocada en un lugar del negocio o establecimiento que sea visible a las personas que visitan el mismo. Esta deberá ser mostrada para su examen a cualquier agente del orden público o representante del Departamento de Hacienda.

Artículo 7.- El Secretario de Hacienda podrá negarse a expedir o podrá revocar cualquier licencia para traficar al por mayor o al detal, cigarrillos o productos elaborados con tabaco, previa notificación y después de dar al interesado una oportunidad ha ser oído, en los siguientes casos:

a) Si se ha declarado falsamente u ocultado información requerida para la obtención de dicha licencia.

b) Si el negocio o establecimiento estuviere ubicado a una distancia menor de quinientos (500) pies de una escuela pública o privada.

c) Si adeuda contribuciones relacionadas con la industria o negocio para el cual se solicita la licencia; o d) Si violare cualquiera de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.- Cualquier persona, firma, corporación,

industria, negocio o establecimiento adversamente afectado por la decisión del Secretario de Hacienda, a tenor con las disposiciones de esta Ley, podrá; dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de habersele notificado por escrito dicha decisión, radicar una solicitud de revisión en el Tribunal Superior de Puerto Rico."

Página 2, línea 1, tachar "1" y sustituir por "9". Página 2, línea 4, tachar "2" y sustituir por "10". Página 2, línea 7, tachar "3" y sustituir por "11". Página 2, línea 12, tachar "4" y sustituir por "12".

Página 3, entre líneas 4 y 5, insertar "Artículo 13.- Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916 para que lea como sigue: Sección 2.- La infracción de la Sección precedente, será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal."

Página 3, línea 5, tachar "5" y sustituir por "14". En la Exposición de Motivos, página 2, línea 7, tachar "el problema, no" y sustituir por "el problema, no obstante, sigue latente ya que estas industrias depositan toda la responsabilidad en el comprador, en lugar de donde la misma debía estar, que es en el vendedor o traficante al detal.". Esas son las enmiendas al texto de la medida y a la Exposición de Motivos, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE:

¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿El distinguido compañero interesa que para fines de récord quede consignado algo?

SR. MARRERO PEREZ: Sí, señor Presidente, para que a los fines de récord quede consignado el informe radicado por la Comisión de Hacienda, para el P. del S. 142, o sea que quede en récord el alcance de la medida...

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SR. MARRERO PEREZ: ...del P. del S. 142, en el récord del P. de la C. 389.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Ante la consideración del Cuerpo está la medida, según enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Título.

SR. MARRERO PEREZ: Página 1, línea 2, después de "tabaco;" insertar "disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias, facultar al Secretario de Hacienda a

adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; Página 1, línea 3, después de "enmendada;"; insertar "enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 21 de 13 de abril de 1916;". Esas son las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto. Podemos hacer una cosa con las cuatro que quedan, o damos lectura según vayamos llamándolos o los leemos todos de una vez. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos que se hiciera un Calendario de Lectura de esas medidas y así podríamos adelantar más.

SR. VICEPRESIDENTE: Ningún problema. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Lectura.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de proceder al Calendario de Lectura, si nos permite. Señor Presidente, se nos ha indicado por la Comisión de Nombramientos de que se han radicado cuatro informes de nombramientos, quisiéramos que se pudiera regresar al turno de Informes de Comisiones para que se dé cuenta...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

De la Comisión de Nombramientos, cuatro informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado el nombramiento del Hon. Juan Ortiz Torrales, para Juez de Distrito; el nombramiento del Agrónomo Carlos A. Olivella Gaztambide, para Miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos; el nombramiento del Ingeniero Luis M. García Passalacqua, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y el nombramiento del Sr. Ernesto J. Rodríguez Alzugaray, para Miembro de la Junta Examinadora de Corredores de Bienes Raíces.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, los cuatro (4) informes que han sido dados de cuenta al Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así, se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase al Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No hay
objeción. Así se acuerda.

CALENDARIO DE
LECTURA

Como próximo asunto en el
Calendario de Lectura el
Secretario da cuenta con un
informe de la Comisión de
Nombramientos, proponiendo
que sea confirmado por el Senado
de Puerto Rico el nombramiento
del ingeniero Luis M. García
Passalacqua para el cargo de
Miembro de la Junta de Gobierno
de la Autoridad de Energía
Eléctrica.

Como próximo asunto en el
Calendario de Lectura, el
Secretario da cuenta con un
Informe de la Comisión de
Nombramientos, proponiendo
que sea confirmado por el Senado
de Puerto Rico el agrónomo
Carlos A. Olivella Gaztambide,
como Presidente de la Junta
Examinadora de Agrónomos.

Como próximo asunto en el
Calendario de Lectura, el
Secretario da cuenta con un
Informe de la Comisión de
Nombramientos, proponiendo
que sea confirmado por el Senado
de Puerto Rico el señor Ernesto
J. Rodríguez Alzugaray, como
miembro de la Junta
Examinadora de Corredores de

Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el
Calendario de Lectura, el
Secretario da cuenta con un
Informe de la Comisión de
Nombramientos, proponiendo
que sea confirmado por el
Senado de Puerto Rico el
Honorable Juan Ortiz Torrales,
como Juez de Distrito.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a
solicitar que se reconsidere el
Proyecto de la Cámara 389, a los
únicos fines de introducir una
enmienda que no fue indicada en
aquella ocasión.

SR. VICEPRESIDENTE:
Nosotros vamos a reconsiderar...

SR. RODRIGUEZ COLON:
Completo.

SR. VICEPRESIDENTE: ...y
entonces, ya entraremos en los
fines. ¿Alguna objeción a la
reconsideración? Los que estén
a favor dirán que sí. En contra,
no. Reconsiderada la medida.
Lo que le sugiero a los
compañeros, que a los fines de
récord indiquen todas las
medidas que habían presentado
para no tenerlas que repetir, que
son las que se van a mantener, y
las que se van a alterar, que lo
indiquen.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a

solicitar también la reconsi-
deración del Proyecto del Senado
39.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No
hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? Así se acuer-
da.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a
solicitar que se llame, en primer
lugar, el Proyecto de la Cámara
389 y luego el Proyecto...

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Como no? Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES
ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el
Calendario de Ordenes Especiales
del Día, el Secretario anuncia el
Proyecto de la Cámara 389,
titulado:

"Para reglamentar la venta o
tráfico al por mayor o al detal de
cigarrillos o productos elaborados
con tabaco; disponer sobre la
obtención, renovación y revo-
cación de licencias; facultar al
Secretario de Hacienda a adoptar
reglas y reglamentos para la
implantación de la ley; enmendar
la Sección 4 de la Ley de 25 de
febrero de 1902, según enmen-
dada; y para imponer pena-
lidades".

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:

Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que en el Proyecto de la Cámara 389, se aprueben todas las enmiendas que habíamos expresado antes de la reconsideración y se adicione la siguiente enmienda...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: ...en forma adicional...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARRERO PEREZ: ...en la página 2, línea 8 y 9, tachar todo su contenido; esa es la enmienda. Que se apruebe entonces las enmiendas que habíamos dispuesto antes de la reconsideración y esta enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Y lo provisto, en relación con el alcance de la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Y entonces, que se incluya el alcance de la medida expresado en el informe para el Proyecto del Senado 145, que se incluya en el récord de la medida de la Cámara 390.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se apruebe la medida con las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Para que se aprueben las

enmiendas al título que habíamos ya dispuesto antes de la reconsideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se considere en estos momentos el Proyecto del Senado 39, la reconsideración.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 39, titulado:

"Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", a los fines de aumentar las penalidades por cualquier violación a las disposiciones de la Ley Núm. 133 y sus reglamentos".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, esta medida viene acompañada de un informe; solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los

que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobadas las enmiendas.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Para una enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda.

SR. TIRADO DELGADO: ...página 3, línea 3, después de "persona" añadir "autorizada", de tal manera que lea de la siguiente manera "técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado- Significa toda persona autorizada". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, a ver si entiendo esto correcto, es a la página 3, línea 3, después de "persona" añadir la palabra "autorizada". ¿Esa sería la enmienda?

SR. TIRADO DELGADO: Esa es la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿No hay enmienda al título?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto de la Cámara 352, titulado:

"Para reglamentar la divulgación de información sobre la imposición de cargos por servicios de las máquinas bancarias electrónicas "Automatic Teller Machines (ATM)"; facultar al Comisionado de Instituciones Financieras para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, crear un Fondo Especial e imponer multas administrativas por las violaciones a la misma o a su reglamento".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los

que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia Proyecto de la Cámara 714, titulado:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 301 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, a fin de mantener la imposición y autorización del Secretario de Hacienda a cobrar las contribuciones impuestas a las compañías de telecomunicaciones de larga distancia; para que las cantidades recaudadas por dicho concepto sean depositadas en el Fondo General; y autorizar la transferencia al Fondo General de los dineros depositados en el Fondo Especial de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, a los únicos efectos de que le vamos a votar en contra a esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Los que estén a favor dirán

que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 159, titulada:

"Para asignar al municipio de Carolina la cantidad de cien mil (100,000) dólares para celebrar la "Tercera Edición del Tour Gigante de Puerto Rico", a llevarse a cabo los días 3 al 11 de julio de 1993, de fondos no comprometidos del fondo estatal con cargo a las Resoluciones Conjuntas Núm. 77 de 21 de junio de 1988, Núm. 158 de 9 de agosto de 1991 y 461 de 23 de octubre de 1992 para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social y para autorizar el pareo de los fondos".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas enmiendas a este Proyecto, que las quisiéramos presentar en bloque.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en el texto, la página 2, línea 4, después de "1993.", insertar "Los fondos asignados en esta resolución pro-

vendrán de las Resoluciones Conjuntas que se indican a continuación: Resolución Conjunta Núm. 77 de 21 de junio de 1988 \$12,500, Resolución Conjunta Núm. 158 de 9 de agosto de 1991, \$45,000, Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992 42,500 total 100,000". A la página 2, entre las líneas 4 y 5, insertar "Sección 2.- Se autoriza al municipio de Carolina a parear los fondos asignados en virtud de esta Resolución Conjunta con fondos de origen estatal, municipal, particulares o con aportaciones del Gobierno Federal". Y añadir, seguido, una "Sección 3.- El municipio de Carolina someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado sobre el uso y distribución de estos fondos.". A la página 2, línea 5, tachar "Artículo 2" y sustituir por "Sección 4". A la línea 1, de la página 2, tachar "Artículo" y sustituir por "Sección". En el título, señor Presidente, ¿la vamos a incluir en bloque o la aprobamos luego? Pues, señor Presidente, vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según

ha sido enmendada.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para una enmienda en el título. La primera línea, tachar "doscientos (200)" y sustituir por "cien (100)". Y, tachar el "(2)" y sustituir por el "(1)". De manera que leerá; "Para asignar al municipio de Carolina la cantidad de cien mil (100,000) dólares". En la tercera línea del título, después de "1993", eliminar el punto "(.)" y añadir ", de fondos no comprometidos del fondo estatal con cargo a las Resoluciones Conjuntas Núm. 77 de 21 de junio de 1988, Núm. 158 de 9 de agosto de 1991 y Núm. 461 de 23 de octubre de 1992 para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social y para autorizar el pareo de los fondos.". Esta sería la enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Entendemos que ya la medida ha sido aprobada y las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso

es correcto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia Resolución Conjunta del Senado 224, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de quince mil (15,000) dólares asignados al Departamento de Servicios Contra la Adicción para ser utilizados por el Centro de Ayuda Social del Bo. Obrero, en Santurce, en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 15 de julio de 1992, para que sean utilizados por la misma institución para las actividades de beneficio social que lleva a cabo el Centro de Ayuda Social".

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos brevemente señalar, que tanto esta medida como la medida que anteriormente aprobamos, son medidas del compañero senador Hernández Agosto, Portavoz de la Delegación del Partido Popular, y esto, señor Presidente, es ilustrativo de que estamos aquí para aprobar todas aquellas medidas que redunden en el beneficio de Puerto Rico. De ahí que la Mayoría no tiene ningún inconveniente en aprobar esta

medida. Y en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 224, solicitamos la aprobación de la misma, sin enmiendas.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, para un muy breve turno en torno a esta medida. Señor Presidente, agradecemos al compañero Charlie Rodríguez la disposición de recomendarnos la aprobación de medida. Queremos señalar que no es nada nuevo en el Senado. El cuatrienio pasado, mientras yo fui Presidente de la Comisión de Trabajo, yo tuve la oportunidad de recomendar, en la Comisión de Trabajo, la aprobación de medidas de todos los partidos políticos. No tenemos objeción a la aprobación de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaremos en estos momentos que se pasara a la consideración de los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE: Con un poquito más de esfuerzo terminamos. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el informe de la Comisión de

Nombramientos proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el Honorable Juan Ortiz Torrales para el cargo de Juez de Distrito.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Hon. Juan Ortiz Torrales como Juez de Distrito, para un nuevo término, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Tribunal de Distrito de Puerto Rico, que es parte del Tribunal de Primera Instancia, es creado por la ley 11 del 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Tribunal de Distrito entiende, en términos generales, en casos sobre delitos menos graves; determina causa probable para arresto; fija y admite fianzas; celebra vistas preliminares en casos de delito grave; asuntos civiles con cuantía hasta de \$50,000.00; en algunos casos de divorcio; en algunos casos de desahucio; y en casos sobre controversias y estados provisionales de derecho.

El Tribunal de Distrito se compone de treinta y ocho salas. Actualmente existen noventa y seis (96) cargos de jueces de Distrito.

Los jueces del Tribunal de Distrito son nombrados por el término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo.

II

El Hon. Juan Ortiz Torrales es Juez de Distrito, y ha sido renominado para un nuevo término. Ocupa ese cargo desde 1977.

El Lcdo. Ortiz Torrales es natural de Bayamón, Puerto Rico, donde nació el 21 de octubre de 1936. Cuenta con un Bachillerato en Administración Comercial y un Bachillerato en Leyes, ambos de la Universidad de Puerto Rico. Ha tomado numerosos cursos y seminarios sobre mejoramiento profesional.

III

La Comisión, mediante sus asesores, realizó una investigación sobre el designado, y luego celebró una vista pública, en la que declaró el nominado. En su testimonio, el Juez Ortiz Torrales demostró tener vocación y temperamento judicial, y conocimientos sobre Administración Judicial. La Comisión ha acordado recomendar favorablemente la

confirmación del Hon. Juan Ortiz Torrales para un nuevo término como Juez de Distrito.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentin Acevedo
Presidente
Comision de Nombramien

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ:
Señor Presidente, para someter ante la consideración de los compañeros Senadores, el nombramiento para un nuevo término, al Honorable Juan Ortiz Torrales como Juez de Distrito. La Comisión de Nombramientos, después de llevar a cabo el correspondiente análisis y vistas públicas, recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación del informe sometido.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO:
Señor Presidente, para anunciar que la delegación del Partido Popular Democrático va a votar y vota a favor de la designación del Honorable Juan Ortiz Torrales como Juez de Distrito.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la confirmación del Honorable Juan Ortiz Torrales como Juez de Distrito, se servirán decir que sí. En contra, no. Confirmado el

Honorable Juez de Distrito. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anunció el informe de la Comisión de Nombramientos proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico al señor Ernesto J. Rodríguez Alzugaray como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores de Bienes Raíces.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Ernesto J. Rodríguez Alzugaray como miembro de la Junta Examinadora de Corredores de Bienes Raíces, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Corredores de Bienes Raíces se creó por la Ley 139 del 14 de junio de 1980, con el propósito de reglamentar el ejercicio de la profesión de corredor de bienes raíces.

La Junta está compuesta de cinco (5) miembros, cuatro (4) de

los cuales serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El quinto miembro es designado por el Secretario de Justicia de entre los abogados de ese Departamento.

II

El señor Rodríguez Alzugaray es Presidente de la firma Acana Real Estate, donde se dedica a la administración y venta de bienes raíces. El designado nació en la Habana, Cuba, el 31 de diciembre de 1958. Actualmente reside en Río Piedras, con su esposa e hijo.

Es graduado de escuela superior en la American Military Academy. Luego siguió estudios en la Universidad del Sagrado Corazón, donde obtuvo un bachillerato en Ciencias Naturales. Es miembro del San Juan Board of Realtors, de la Cámara de Comercio, y de la Asociación de Constructores de Hogares. Ha recibido reconocimiento de la Asociación de Constructores de Hogares y de la Asociación de Ejecutivos de Mercadeo de San Juan.

III

El expediente del señor Rodríguez fue objeto de evaluación por los Asesores de la Comisión, tras lo cual se celebró vista pública el 23 de junio de 1993. En esa vista declaró el señor Rodríguez Alzugaray, demostrando tener el interés y los conocimientos necesarios para

desempeñar adecuadamente como miembro de la Junta Examinadora de Corredores de Bienes Raíces. La Comisión recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Freddy Valentin Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos".

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe recomendando la confirmación del designado. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la confirmación del agrónomo Carlos A. Olivella Gaztambide, como miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Agrónomo Carlos A. Olivella Gaztambide como miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Agrónomos es creada por la Ley número 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada.

La Junta se compone de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los miembros de la Junta deben ser ciudadanos de los Estados Unidos y residentes de Puerto Rico. Deben haber ejercido la profesión de agrónomos por lo menos durante diez (10) años, y deben poseer una licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico.

II

El Agrónomo Carlos A. Olivella Gaztambide es natural de Mayagüez, Puerto Rico, donde nació el 12 de enero de 1918. Actualmente reside en College Park, Rio Piedras, con su esposa. El designado cursó estudios universitarios en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas. Tiene un Bachillerato en Ciencias Agrícolas y una Maestría en Zootecnia. Pertenece al Colegio de

Agrónomos y al Club de Leones. Ha sido reconocido por ambas instituciones, y por el Servicio de Extensión Agrícola y la Asociación de Caballos de Silla.

III

La Comisión, luego de evaluar este nombramiento, celebró Vista Pública el 23 de junio de 1993, en la cual prestó testimonio el agrónomo Olivella.

La Comisión, luego de escuchado su testimonio, recomienda al Senado de Puerto Rico la confirmación del agrónomo Carlos A. Olivella Gaztambide como miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentin Acevedo
Presidente
Comisión de
Nombramientos".

SR. MELENDEZ ORTIZ:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ:
Para solicitar de los compañeros Senadores, se apruebe el Informe de la Comisión de Nombramientos recomendando la confirmación del agrónomo Carlos Olivella Gaztambide como miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE:

¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe y la confirmación del designado agrónomo. Notifíquese al Gobernador de Puerto Rico. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la confirmación del ingeniero Luis M. García Passalacqua como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Ingeniero Luis M. García Passalacqua como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Autoridad de Energía Eléctrica es una corporación pública creada por la Ley 83 de 2 de mayo de 1941, según

enmendada, que tiene el propósito de promover el crecimiento económico y el bienestar general de la población mediante el desarrollo de un sistema adecuado y efectivo de energía eléctrica.

La Autoridad está dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por nueve (9) miembros. El Gobernador de Puerto Rico nombra, con el consejo y consentimiento del Senado, siete (7) de los nueve miembros de la Junta. Los otros dos (2) miembros se eligen mediante un referéndum que es supervisado por el Departamento de Asuntos del Consumidor en acuerdo con la Junta de Gobierno. La Junta nombra el Director Ejecutivo, quien es responsable por la implantación y ejecución de la política establecida por la Junta, y de la supervisión general de la operación de la Autoridad.

II

El Ingeniero Luis M. García Passalacqua es natural de Hato Rey, Puerto Rico, donde nació el 12 de abril de 1941. Actualmente reside en Rio Piedras. El designado es graduado del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas, como Ingeniero Civil. También ha tomado cursos de extensión de la Universidad de Virginia del Oeste, y otros cursos con la IBM Education Center. Cuenta también con amplia educación

militar, siendo graduado del Command and General Staff College y del U.S. Army War College. Es oficial en la Reserva del Ejército, con el rango de Coronel.

El Ingeniero García Passalacqua es Socio y Vice-Presidente Ejecutivo de la empresa Miramar Construction Co. Inc. De 1972 a 1979 fue Vice-Presidente Ejecutivo de Triangle Engineers Corporation.

EL designado es miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores; de la Asociación de Contratistas Generales; de la American Society of Civil Engineers; de la Reserve Officers Association; de la Society of American Military Engineers y de otras organizaciones profesionales, sociales y culturales.

III

La Comisión evaluó la designación del Ingeniero García Passalacqua, tras lo cual se celebró vista pública el 23 de junio de 1993.

La Comisión acordó recomendar favorablemente el nombramiento del Ingeniero Luis M. García Passalacqua para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentin Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos

SR. MELENDEZ ORTIZ:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ:
Para solicitar a los compañeros Senadores que aprueben el informe de la Comisión de Nombramientos, que recomienda favorablemente el nombramiento del ingeniero Luis M. García Passalacqua para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Se recomienda la confirmación del designado para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO:
No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Confirmado. Notifíquese al señor Gobernador la acción del Senado de Puerto Rico. Próximo asunto, si alguno.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, quisiéramos solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas:

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es estupendo.

SR. RODRIGUEZ COLON:

Proyecto del Senado 39,
Proyecto de la Cámara 390,
Proyecto de la Cámara 389,
Proyecto de la Cámara 10,
Proyecto de la Cámara 25,
Proyecto de la Cámara 352,
Proyecto de la Cámara 714,
Proyecto del Senado 256,
Resolución Conjunta del Senado 159, Resolución Conjunta del Senado 224. Solicitamos, señor Presidente, que se devuelva a la Comisión de Hacienda el Proyecto del Senado 145 y el Proyecto del Senado 142, y que el pase de lista final coincida con la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese el Calendario de Aprobación Final. Creo que el senador Rubén Berríos interesa votar en primer orden, esa fue la solicitud.

SR. RODRIGUEZ COLON:
No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien, no habiendo objeción, llámese al senador Rubén Berríos en primer orden.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se reconsidere la moción para la formación de un Calendario de Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE:
Queda una medida que ya está para incluirse y así en lugar de hacer dos votaciones, hacemos una sola y salimos de eso. Bien,

¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Muchas gracias, señor Presidente. Vamos a solicitar un receso en lo que la medida llega.

SR. VICEPRESIDENTE: En Sala hay receso para que llegue la medida con el informe que ya está radicándose. Señor Secretario, ¿la medida ha sido radicada? Sí, ha sido radicada de acuerdo con la Sección 14.2, el trámite de radicación del Reglamento es entregando en Secretaría un original y cinco copias. El trámite administrativo que se dispone para reproducción y entrada de proyectos en sistema computarizado es otra cosa. La radicación física del documento, ¿está hecha? Señor senador Silva, ¿se radicó físicamente en Secretaría?

SR. SILVA: Tengo entendido que sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Porque si está radicado podemos darle curso, porque el trámite de reproducción y entrada de proyectos es un trámite de naturaleza administrativo que en nada afecta la radicación de la medida bajo la 14.2.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 282, que viene acompañado de un informe de la Comisión de Gobierno y solicitaríamos que se

releve a las Comisiones de Recursos Naturales, Calidad Ambiental y Energía, y de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Fue radicado en Secretaría?

SR. RODRIGUEZ COLON: ¿Ah?

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Fue radicado durante el término de radicación?

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Fue radicado fuera del término de radicación?

SR. VICEPRESIDENTE: No, no, no, en término de radicación.

SR. TIRADO DELGADO: En término.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO DELGADO: Entonces, que se dé una copia, no tenemos objeción, pero que se me dé una copia.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, ¿cómo no? Denle la copia, si hay dos, dos. Bien, excelente. No tenemos problemas existenciales, ninguno. Désele lectura a la medida, por favor.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por

sección, al Proyecto del Senado 282, y da cuenta con un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para autorizar la transferencia del Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales a la Agencia Estatal de la Defensa Civil y para asignar la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para continuar con las funciones de este programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Agencia Estatal de la Defensa Civil de Puerto Rico es la entidad gubernamental responsable de las funciones ejecutivas para casos de desastres o emergencias. Tiene por tanto la responsabilidad de planificar y prepararse para enfrentar cualquier evento o amenaza, sea éste creado por la naturaleza o por el hombre. Su función primaria y principal lo constituye el manejo de las emergencias. Esta agencia es responsable de preparar, desarrollar y mantener al día un Plan Estatal de Operaciones para el Control de Emergencias y de Desastres. El Director Estatal, conforme a la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, conocida como Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico, es el representante oficial del

Gobernador en la implantación y administración de todos los planes y programas de ayuda federal y se le designa como coordinador y enlace entre el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal.

El manejo de emergencias es un concepto que ha evolucionado aceleradamente en los últimos años en respuesta a los cambios de una sociedad compleja, integrada, interdependiente y tecnológica. Nuestra sociedad se encuentra hoy más vulnerable que nunca al efecto de los desastres. Aún cuando se han tomado mayores y mejores medidas de protección, gracias a los adelantos en la ingeniería y las técnicas modernas, la alta densidad poblacional nos ha llevado a ocupar áreas potencialmente más peligrosas a las fuerzas de la naturaleza. Además nos enfrentamos a los riesgos potenciales que nos ha traído el desarrollo tecnológico y sus aplicaciones.

Este enfoque contemporáneo, aún cuando reconoce que la respuesta a las emergencias es el foco central durante los desastres, incorpora otros componentes a los que le asigna igual importancia. Estos son las actividades de preparación para aumentar la capacidad de responder; las actividades de recuperación requeridas para retornar a la normalidad lo antes posible y sobre todo las actividades de mitigación, las cuales poseen el potencial mayor de reducir los

daños futuros. Estas actividades de mitigación inciden sobre cada uno de los tres componentes anteriores.

La Agencia Estatal de la Defensa Civil administra en la actualidad el "Disaster Preparedness Improvement Grant Program" como parte del acuerdo cooperativo entre esta agencia y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (conocida como FEMA por sus siglas en inglés). Los fondos para este programa fueron autorizados por la Ley Federal "Robert T. Stafford Disaster and Emergency Assistance Act", P.L. 100-707 aprobada el 23 de noviembre de 1988. Esta asignación de fondos federales requiere un pareo del cincuenta por ciento (50%) por parte del gobierno estatal y están dirigidos a mejorar, mantener y actualizar los planes de asistencia para desastres.

La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA") ha desarrollado lo que se conoce como el Sistema Integral de Manejo de Emergencias. A través de este sistema las funciones básicas de planificación, mitigación, respuesta y recuperación son llevadas a cabo para todo tipo de emergencias. En nuestra Isla la agencia con funciones análogas con esta agencia federal es la Defensa Civil. Desafortunadamente los esfuerzos de preparación para desastres en

Puerto Rico están fragmentados y dispersos entre diversas agencias debido a una variedad de boletines administrativos expedidos en el pasado. Esta situación conduce en ocasiones a confusiones innecesarias, duplicidad de esfuerzos y problemas de coordinación. Es recomendable, en la medida que sea posible, que todos los asuntos relacionados al manejo de emergencias sean coordinados por una sola agencia y que ésta sea el principal centro de contacto para estos asuntos. Esta es la forma más efectiva de lograr una mayor coordinación y eficiencia. Este objetivo se logra a través de la continua integración de las actividades de manejo de emergencias a través del espectro total de peligros. Esta integración enfatiza y capitaliza en los aspectos comunes de las funciones de emergencia que existen a través de todos los riesgos, mientras a la misma vez atiende los elementos únicos de los diferentes tipos específicos de emergencias.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 172 de 22 de julio de 1988 se creó adscrito al Departamento de Recursos Naturales, el Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales. Este Programa tiene la responsabilidad de desarrollar, implantar y mantener un Plan de Mitigación de Riesgos de Inundaciones para todo Puerto

Rico y otros riesgos naturales. Esta Asamblea Legislativa considera conveniente y necesario que estas funciones sean integradas a la Agencia Estatal de la Defensa Civil.

En lo que concierne a los empleados de carrera nombrados en el Programa se les garantiza todos y cada uno de los derechos que se le conceden por la Ley de Servicio Público y los reglamentos aplicables.

A tales fines, mediante esta Ley se autoriza la transferencia del Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales a la Agencia Estatal de la Defensa Civil y se asignan los fondos para continuar con las funciones del programa.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Transferencia

Se transfiere a la Agencia Estatal de la Defensa Civil de Puerto Rico las funciones y responsabilidades del Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales, conferidas por la Resolución Conjunta Núm. 172 de 22 de julio de 1988. Además se transfiere el equipo, propiedad, materiales, productos, documentos, el personal empleado actualmente en estas funciones o actividades, las asignaciones presupuestarias, si alguna y otros recursos disponibles que son parte

de este programa o que son utilizados para la implantación de sus funciones y actividades.

Artículo 2.- Personal

Se garantiza a todos los empleados de carrera afectados por la transferencia que aquí se dispone, todos los derechos, privilegios, obligaciones y condiciones adquiridas bajo las leyes y reglamentos de personal vigentes al momento de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3.- Asignación

Se asigna a la Agencia Estatal de la Defensa Civil, para el año 1993-94 y con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para asegurar el funcionamiento adecuado del Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales. En los años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios se incluirán como una partida de línea en el presupuesto funcional de la Agencia Estatal de la Defensa Civil.

Artículo 4.- Medidas Transitorias

El Director de la Agencia Estatal de la Defensa Civil queda autorizado para adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones que fueren necesarias a los fines de que se efectúe la transferencia decretada por esta

Ley sin que se interrumpan los procesos administrativos y las funciones del programa transferido.

Artículo 5.-

El Director de la Agencia Estatal de la Defensa Civil una vez se transfieran a su jurisdicción de personal, propiedad, obligaciones y responsabilidades del Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales establecerá la estructura operacional que sea más adecuada, conveniente y necesaria para la continuidad de las funciones del programa.

Artículo 6.- Informes Anuales

El Director Estatal de la Defensa Civil someterá al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, dentro de los primeros noventa (90) días de cada año natural, un informe que incluya una relación de las actividades realizadas en cumplimiento de esta Ley.

Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley empezará a regir el día 1^o de julio de 1993".

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y

consideración del P. del S. 282, tiene el honor de recomendar su aprobación, sin enmiendas:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 282 tiene como propósito transferir el llamado Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales, al presente adscrito al Departamento de Recursos Naturales de Puerto Rico, a la Agencia Estatal de la Defensa Civil. En consideración a dicha transferencia, la medida propone también asignar a la Defensa Civil la suma de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para continuar con las tareas y funciones inherentes al Programa.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 172 de 22 de julio de 1988, se creó el mencionado Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales como una entidad o mecanismo adscrito al Departamento de Recursos Naturales. El Programa tiene la responsabilidad primaria, en lo concerniente al Gobierno de Puerto Rico, para fines de desarrollar, implantar y mantener un Plan de Mitigación de Riesgos de Inundaciones para toda la Isla de Puerto Rico; el Plan debe, asimismo, contemplar medidas de mitigación para otros riesgos naturales.

Por otro lado, la Agencia Estatal de la Defensa Civil de Puerto Rico es, de acuerdo con el ordenamiento estatal, la entidad

gubernamental responsable de las funciones ejecutivas relacionadas con desastres naturales y emergencias. Dicha Agencia tiene la responsabilidad de planificar y preparar los planes gubernamentales de contingencia para enfrentar cualquier desastre o amenaza, sea ésta de índole natural o inducida por el hombre.

La Defensa Civil, por ejemplo, tiene la obligación de preparar y mantener al día un Plan Estatal de Operaciones para el Control de Emergencias y Desastres. Como cuestión de hecho, existe una estrechísima relación entre las medidas necesarias para el control de emergencias y desastres, por un lado, y la mitigación de riesgos naturales, como factores que contribuyen a ocasionar posibles emergencias o desastres, por el otro.

Además, el Director Estatal de la Defensa Civil es el representante oficial del Gobernador de Puerto Rico en la implantación y administración de todos los planes y programas de ayuda federal relacionados con el control o mitigación de riesgos o desastres naturales. Véase: Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", 25 L.P.R.A. Secs. 171 et seq.

En los últimos años, la ciencia del control y manejo de emergencias ("emergency management") ha evolucionado grandemente, en atención al

vertiginoso desarrollo de la tecnología. También ha contribuido enormemente a complicar y a hacer más difícil el manejo de emergencias, el desmedido desarrollo social y económico de las comunidades modernas. En Puerto Rico, especialmente, factores tales como la limitada extensión territorial, la profusión y distribución geográfica de cuerpos de agua, la deficiente planificación en el desarrollo urbano, la topografía de la Isla y la alta densidad poblacional, contribuyen a aumentar considerablemente los riesgos inherentes a la acción de las fuerzas de la naturaleza.

Aun tomando en consideración los adelantos de la tecnología y las técnicas modernas para la prevención, mitigación y control de desastres naturales, debe concluirse que Puerto Rico se encuentra en un estado de relativa vulnerabilidad a los efectos de fenómenos naturales tales como inundaciones, huracanes y terremotos. En tales circunstancias, cobra mayor importancia que nunca antes la política pública que pueda establecer el Gobierno de Puerto Rico para la prevención y mitigación de desastres naturales. Se identifican tres (3) áreas prioritarias en cuanto a este particular: las actividades de preparación para aumentar y optimizar la capacidad de las agencias gubernamentales para responder a tales emergencias,

las actividades de recuperación necesarias para retornar a la normalidad lo antes posible y las actividades de mitigación de riesgos naturales. Estos tres (3) componentes deben integrarse y armonizarse entre sí en el mayor grado posible para maximizar la eficiencia gubernamental en la prevención de desastres naturales.

Como parte del significativo esfuerzo gubernamental por cumplir responsablemente con las obligaciones impuestas por la necesidad de prevenir y mitigar posibles desastres naturales y emergencias, la Defensa Civil administra el llamado "Disaster Preparedness Improvement Grant Program" como parte de un acuerdo cooperativo suscrito entre dicha agencia y la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA" por sus siglas en inglés). Los fondos necesarios para implantar y llevar a cabo dicho Programa fueron autorizados mediante la Ley Federal conocida como "Robert T. Stafford Disaster and Emergency Assistance Act", P.L. 100-707 de fecha 23 de noviembre de 1988. Entre otras cosas, dicha Ley Federal requiere una asignación equivalente o "pareo" de un cincuenta por ciento (50%) de fondos estatales equivalentes a la asignación federal, así como la planificación ordenada y eficiente dirigida a mantener, mejorar y actualizar los planes de asistencia para desastres.

Como parte de sus respon-

sabilidades asumidas en virtud del referido convenio y la mencionada legislación federal, FEMA ha desarrollado un llamado Sistema Integral de Manejo de Emergencias. Dicho Sistema integra aspectos relativos a las funciones básicas de planificación, mitigación, prevención, respuesta y recuperación de emergencias y desastres naturales de todo tipo. En Puerto Rico, la agencia gubernamental encargada de desempeñar las funciones análogas a las encomendadas a FEMA en dicho Sistema es la Defensa Civil.

Desgraciadamente, los esfuerzos de prevención y mitigación de desastres en Puerto Rico no están concentrados en la Defensa Civil, como requiere una planificación ordenada y lógica de tales funciones. Ello genera confusión innecesaria, duplicidad de esfuerzos y problemas de coordinación, resultando en ineficiencia, demoras y posible aumento del riesgo de daños sustanciales a la propiedad y pérdida de vidas en caso de desastres.

Las consideraciones expuestas hacen altamente recomendable aprobar el P. del S. 282. La Defensa Civil recomendó ampliamente, sin reservas, que así se haga.

Por los anteriores motivos, la Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendar la apro-

bación del P. del S. 282, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rolando A. Silva
Presidente
Comisión de Gobierno"

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos entonces, que se llame la medida en Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Se terminó la lectura, así es que estamos listos para considerarla.

SR. RODRIGUEZ COLON: Que se llame la medida, señor Presidente.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 282, titulado:

"Para autorizar la transferencia del Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales a la Agencia Estatal de la Defensa Civil y para asignar la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para continuar con las funciones de este programa".

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Silva, la moción en el sentido de...

SR. SILVA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida. ¿Alguna enmienda al título? No hay ninguna enmienda.

SR. SILVA: No hay enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Procede la formación de qué? Bien.

SR. SILVA: Hay un informe, hacemos constar que hay un informe de la Comisión de Gobierno que acompaña la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ya se hizo. Se informó que, muy diligentemente, la Comisión de Gobierno ya radicó su informe y se aprobó también. Muy bien hecho.

SR. SILVA: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Nuestras felicitaciones al senador Silva y a su ayudante legislativo...

SR. SILVA: El licenciado Cardona.

SR. VICEPRESIDENTE: El licenciado Cardona, una gran labor.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta del Senado 238 y se releve a las Comisiones informar el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Esas son reasignaciones?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente, una asignación de fondos al Departamento de Recursos Naturales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Fórmese, dése lectura a la medida. ¿La medida está radicada dentro del término, distinguido Compañero?

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente, solicitaremos la autorización del Cuerpo para poder considerarla.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Se solicita la autorización del Cuerpo para considerarla en esta Sesión. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en lo que finalmente se puede traer la medida, quisiéramos que se retornara al turno de la Relación de los Proyectos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo

objeción, así se acuerda. Con la sugerencia de que se incluya la Relación...

II PRESENTACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

El Secretario da cuenta con la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas que han sido recibidos de la Cámara y referidos a Comisión por el señor Presidente. La lectura se prescindió a moción del señor Charlie Rodríguez Colón.

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 55

Por los señores Vega Borges, Sánchez Fuentes y Núñez González:

"Para enmendar la Ley Número 14 de 11 de marzo de 1915 a los efectos de aumentar a veinte mil (20,000) dólares la cuantía de la indemnización que se otorga al amparo del citado estatuto."
(GOBIERNO Y DE HACIENDA)

P. de la C. 352

Por el señor Mislá Aldarondo:

"Para reglamentar la divulgación de información sobre la imposición de cargos por servicios de las máquinas bancarias electrónicas "Automatic Teller Machines (ATM)"; facultar al Comisionado

de Instituciones Financieras para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, crear un Fondo Especial e imponer multas administrativas por las violaciones a la misma o a su reglamento."

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 364

Por el señor Maldonado Rodríguez y la señorita Hernández Torres:

"Para establecer la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al Desarrollo Socioeconómico integrado de la Región Central de Puerto Rico; adicionar el inciso v al Artículo 3 para definir la Región Central de Puerto Rico; Adicionar un nuevo inciso (6) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, a fin de que la Junta de Planificación, el Departamento de Comercio, la Compañía de Turismo, Departamento de Recursos Naturales y el Departamento de Agricultura preparen un Plan Maestro Integral para el Desarrollo Socioeconómico de la Región Central de Puerto Rico."

(ASUNTOS FEDERALES Y DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO)

*P. de la C. 714

Por la señorita Hernández Torres, señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro

Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 301 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, a fin de mantener la imposición y autorización del Secretario de Hacienda a cobrar las contribuciones impuestas a las compañías de telecomunicaciones de larga distancia; para que las cantidades recaudadas por dicho concepto sean depositadas en el Fondo General; y autorizar la transferencia al Fondo General de los dineros depositados en el Fondo Especial de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones."

(HACIENDA Y DE CORPORACIONES PUBLICAS)

*P. de la C. 717

Por la señorita Hernández Torres, señores Mísla Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano,

Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Moreno Rodríguez, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Nuñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el Título y el Artículo 1 de la ley Núm. 17 de 11 de abril de 1968, según enmendada, a fin de aumentar el límite de la garantía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de mil doscientos millones de dólares (\$1,200,000,000) a mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000) para bonos en circulación o a ser emitidos por la Autoridad de Edificios Públicos."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 501

Por el señor Vélez Hernández:

"Para enmendar el inciso c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 515 de 21 de

diciembre de 1991 que asigna cuarenta mil (40,000) dólares al Municipio de San Juan para la cancha Alto del Cabro a fin de reasignar dichos fondos al Departamento de la Vivienda para casas modelos en proyecto de rehabilitación en el área de Altos del Cabro y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

*DE ADMINISTRACION

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le dé lectura a la Resolución Conjunta del Senado 238.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se incluya en el Calendario y se proceda a su consideración. Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, que me suministren una copia.

SR. VICEPRESIDENTE: Seguro, así se ordena. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se le dé lectura a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, désele copia de la medida al.

Bien. Désele lectura a la medida.

- - - -

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 238, la cual fue descargada de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para el estudio, diseño y construcción de la canalización del Río La Plata, para el control de las inundaciones en la áreas urbanas, rurales y adyacentes la cual incluye los municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado; autorizar a aceptar donativos; proveer para el pareo de los fondos; y autorizar el traspaso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los habitantes de los sectores urbanos, rurales y áreas adyacentes de los municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado, viven bajo el constante riesgo de inundaciones por la alta precipitación pluvial que ocasiona el

desborde del Río La Plata afectando de esta manera dichas áreas y poniendo en peligro la vida y propiedad de las personas de esas comunidades.

Con el propósito de desarrollar estrategias para combatir el problema de inundaciones que confrontan los municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado, esta Resolución Conjunta asigna fondos para que el Departamento de Recursos Naturales pueda comenzar el estudio y diseño y la construcción de la canalización del Río La Plata.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recursos Naturales, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para el estudio, diseño y construcción de la canalización del Río La Plata para el control de las inundaciones en áreas urbanas, rurales y adyacentes de los municipios de Toa Alta, Toa Baja y de Dorado.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Recursos Naturales, para que acepte, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero provenientes de ciudadanos, empresas públicas y privadas que a su juicio sean necesarios para el

propósito que se establece en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Recursos Naturales, además, a parear fondos estatales con fondos municipales o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, para el desarrollo de las obras que se mencionan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1993."

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la R. C. del S. 238.

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para el estudio, diseño y construcción de la canalización del Río La Plata, para el control de las inundaciones en la áreas urbanas, rurales y adyacentes la cual incluye los municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado; autorizar a aceptar donativos; proveer para el pareo de los fondos; y autorizar el traspaso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta".

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, un breve turno en relación a esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE:
Adelante, señor senador Marrero Pérez.

SR. MARRERO PEREZ:
Señor Presidente, la Resolución Conjunta 238, asigna al Departamento de Recursos Naturales quinientos mil (500,000) dólares, con el propósito de comenzar la canalización del Río La Plata. Como todos ustedes saben, cuando hay lluvias torrenciales el Río La Plata afecta los pueblos de Toa Alta, de Toa Baja y Dorado. Uno de los últimos efectos de las inundaciones fue que el puente que llega al Municipio de Dorado, fue destruido por las aguas del Río La Plata. Yo creo, señor Presidente, que ya es hora que el Gobierno de Puerto Rico tome acción con relación a este grave problema que afectan a estos tres municipios que están prácticamente uno al lado del otro, y que en estos momentos afecta a los residentes, afecta la economía, afecta la agricultura y afecta una serie de situaciones dentro de estos tres municipios. Vamos a solicitar que se comience con esta aportación de forma tal que el Departamento de Recursos Naturales comience las gestiones. Hay dinero federal aprobado con relación a la canalización de este Río La Plata, pero se necesita el pareo de fondos estatales para

comenzar dicha canalización. Y esta Resolución pretende ese propósito, lograr los fondos de pareo para que pueda realizarse esta obra. Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO:
Sí, señor Presidente, nosotros no nos oponemos al propósito de esta medida, sin embargo es una medida que no cumple con el Reglamento del Senado, debido a que esta medida no ha sido impresa.

SR. VICEPRESIDENTE:
Déjeme ilustrar al distinguido compañero, sí ha sido impresa.

SR. TIRADO DELGADO:
Bueno, lo que pasa es que yo tengo una versión que no es impresa.

SR. VICEPRESIDENTE:
Con mucho gusto, ya eso es distinto. La solicitud es en el sentido de que se le supla al compañero las medidas según han llegado de imprenta. No hay ningún problema, queríamos adelantar el procedimiento. Como lo estamos haciendo apropiadamente y desafortunadamente le dimos al compañero una versión no impresa, pero le vamos a entregar la versión impresa que la tenemos aquí, la cual se le dio lectura.

SR. TIRADO DELGADO:
Sí, pero, ¿dónde está?

SR. VICEPRESIDENTE:
Ante la consideración del Cuerpo está la medida, señor Portavoz. Debidamente aclarado el asunto,

ya que tenemos la medida impresa, estamos en condición de hacer el trámite a viva voz para entonces bregar con la formación en conjunción con el señor Portavoz de la delegación del Partido Popular y del Partido Independentista, del Calendario del Aprobación Final. Lo que estamos es, adelantando trámites procesales.

Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida. Pueden cotejar la formación del Calendario de Aprobación Final. Señor Portavoz, para la lista de lo que constituiría el Calendario de Aprobación Final.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Aprobación Final de las siguientes medidas.

SR. VICEPRESIDENTE:
Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Proyecto del Senado 39, Proyecto de la Cámara 390, Proyecto de la Cámara 389, Proyecto de la Cámara 10, Proyecto de la Cámara 25, Proyecto de la Cámara 352, Proyecto de la Cámara 714, Proyecto del Senado 256, Resolución Conjunta del Senado 159, Resolución Conjunta del Senado 224, Proyecto del Senado 282 y la Resolución Conjunta del Senado 238. Vamos a solicitar, señor Presidente, una vez más que se devuelva a

Comisión el Proyecto del Senado 145 y el Proyecto del Senado 142.

SR. VICEPRESIDENTE: Naturalmente esta votación constituirá el pase lista final.

SR. RODRIGUEZ COLON: Pase de lista final, así es, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se acuerda. Aprobación Final, tóquese el timbre. Timbre de Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 39

"Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que establezca reglamentación dirigida a limitar la venta de clorofluorocarbonos (CFC'S) a los Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico debidamente reglamentados y colegiados de conformidad con la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada; y disponer que la instalación y reparación de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado de unidades

móviles e industriales que requieran clorofluorocarbonos (CFC'S) sean realizados por dichos Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado".

P. del S. 256

"Para crear una sala del Tribunal Superior dentro del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, la cual tendrá su sede en Fajardo; establecer su demarcación territorial; disponer lo necesario para su organización y funcionamiento; y asignar los fondos necesarios a tales fines."

R. C. del S. 159

"Para asignar al municipio de Carolina la cantidad de cien mil (100,000) dólares para celebrar la "Tercera Edición del Tour Gigante de Puerto Rico", a llevarse a cabo los días 3 al 11 de julio de 1993, de fondos no comprometidos del fondo estatal con cargo a las Resoluciones Conjuntas Núm. 77 de 21 de junio de 1988, Núm. 158 de 9 de agosto de 1991 y 461 de 23 de octubre de 1992 para la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social y para autorizar el pareo de los fondos".

R. C. del S. 224

"Para reasignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de quince mil (15,000) dólares asignados al Departamento de Servicios

Contra la Adicción para ser utilizados por el Centro de Ayuda Social del Bo. Obrero, en Santurce, en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 15 de julio de 1992, para que sean utilizados por la misma institución para las actividades de beneficio social que lleva a cabo el Centro de Ayuda Social".

P. de la C. 352

"Para reglamentar la divulgación de información sobre la imposición de cargos por servicios de las máquinas bancarias electrónicas "Automatic Teller Machines (ATM)"; facultar al Comisionado de Instituciones Financieras para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, crear un Fondo Especial e imponer multas administrativas por las violaciones a la misma o a su reglamento".

P. de la C. 714

"Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 301 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, a fin de mantener la imposición y autorización del Secretario de Hacienda a cobrar las contribuciones impuestas a las compañías de telecomunicaciones de larga distancia; para que las cantidades recaudadas por dicho concepto sean depositadas en el Fondo General; y autorizar la transferencia al Fondo General de los dineros depositados en el Fondo Especial de la Comisión Reguladora de Telecomu-

nicaciones".

P. de la C. 390

"Para enmendar la Sección 2.004 de la Ley Núm. 5, aprobada el 8 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aumentar el impuesto sobre cigarrillos y para establecer el impuesto adicional sobre existencias de cigarrillos".

P. de la C. 389

"Para reglamentar la venta o tráfico al por mayor o al detal de cigarrillos o productos elaborados con tabaco; disponer sobre la obtención, renovación y revocación de licencias; facultar al Secretario de Hacienda a adoptar reglas y reglamentos para la implantación de la ley; enmendar la Sección 4 de la Ley de 25 de febrero de 1902, según enmendada; y para imponer penalidades".

P. de la C. 10

"Para adicionar el Artículo 471-A al Código de Comercio de Puerto Rico, edición de 1932".

P. de la C. 25

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 34.090 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, y conocida como "Código de Seguros", a fin

de establecer que las subsiguientes asambleas ordinarias de los socios de las cooperativas de seguros se puedan celebrar cada año o cada dos años".

R. C. del S. 282

"Para autorizar la transferencia del Programa de Planificación para la Mitigación de Riesgos Naturales, adscrito al Departamento de Recursos Naturales a la Agencia Estatal de la Defensa Civil y para asignar la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para continuar con las funciones de este programa".

R. C. del S. 238

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para el estudio, diseño y construcción de la canalización del Río La Plata, para el control de las inundaciones en la áreas urbanas, rurales y adyacentes la cual incluye los municipios de Toa Alta, Toa Baja y Dorado; autorizar a aceptar donativos; proveer para el pareo de los fondos; y autorizar el traspaso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta".

VOTACION

El Proyecto del Senado 39, las Resoluciones Conjuntas del Senado 159 y 238, son

considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Ramón L. Rivera Cruz, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguera, Hijo, Vicepresidente.

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara

389 y 390, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Ramón L. Rivera Cruz, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

Total.....2
2

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total.....5

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....

0

El Proyecto de la Cámara 10, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....2
0

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Miguel A. Hernández Agosto, Marco A. Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total.....3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Antonio Fas Alzamora, Velda González de Modestti y Mercedes Otero de Ramos.

Total.....4

El Proyecto de la Cámara 25, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....2
4

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
 Antonio J. Fas Alzamora y
 Mercedes Otero de Ramos.
 Total.....
 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
 Marco A. Rigau.
 Total.....
 1

El Proyecto de la Cámara 352, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
 Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco A. Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás

Nogueras, Hijo; Vicepresidente.
 Total.....2
 5

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
 Rubén Berríos Martínez y
 Enrique Rodríguez Negrón.
 Total.....
 2

El Proyecto de la Cámara 714, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
 Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás

Nogueras, Hijo; Vicepresidente.
 Total.....19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
 Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco A. Rigau y Cirilo Tirado Delgado.
 Total.....
 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
 Oreste Ramos.
 Total..... 1

El Proyecto del Senado 256, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
 Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco A. Rigau, Ramón L. Rivera

Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....2
2

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Cirilo Tirado Delgado.

Total.....
5

La Resolución Conjunta del Senado 224, es considerada en Votación Final y la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger

Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco A. Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....2
6

VOTOS NEGATIVOS

Total.....
0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos.

Total.....
1

La Resolución Conjunta del Senado 282, es considerada en Votación Final y la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa

Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Marco A. Rigau y Cirilo Tirado Delgado.

Total.....
8

SR. VICEPRESIDENTE:
Aprobadas todas las medidas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Quisiéramos solicitar se excusara formalmente al senador Kenneth McClintock, quien no se encontraba en esta tarde y nos había solicitado que le notificáramos la imposibilidad de asistir en el día de hoy a la

Sesión.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

SRA. LEBRON VDA. DE
RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE
RIVERA: Quisiéramos que se
regresara al turno de aprobación
de Actas.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción? No habiendo
objeción, así se acuerda.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SRA. LEBRON VDA. DE
RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE
RIVERA: Circuló el Acta
correspondiente al lunes 21 de
junio, no tendríamos reparo que
la misma fuera aprobada, pero
queremos señalar dos errores de
ortografía que se cometieron en
los textos. No alteraría la
sustancia de lo expresado, en la
página 629 del Acta, en el primer
párrafo, la línea tercera, donde se
menciona la entrada al Hemiciclo
al señor Ernest García que está
incorrectamente escrito; de igual
modo en el párrafo cinco que se
vuelve a mencionar al señor
García, con el nombre escrito
incorrectamente. Quisiéramos
que se verificara y de proceder la
corrección, que se realizara la
misma, por lo demás no

tendríamos objeción.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ
AGOSTO: No hay objeción,
señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No
habiendo objeción, así se
acuerda. Se aprueba el Acta
sujeto a lo que ha expuesto la
distinguida Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE
RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE
RIVERA: Solicitaríamos que se
formara un Calendario de
Ordenes Especiales para el día de
mañana, que incluya la siguiente
medida; la Resolución Conjunta
de la Cámara 213.

SR. VICEPRESIDENTE: Si
me permite la muy distinguida
Portavoz, para completar el
trámite del orden de los asuntos
del día de hoy, tenemos que
completar el trámite dando
cuenta con unos informes, unos
trámites que aparecen en el
Orden de los Asuntos, para
entonces formular la moción,
porque fuimos derecho al
Calendario y obviamos lo demás.
Así es que llámese el Orden de
Asuntos que quedan pendientes
de resolver.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

El Secretario da cuenta de los
siguientes informes de
Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda,
dos informes proponiendo la
aprobación, con enmiendas, de la
R. C. del S. 4 y sin enmiendas el
P. de la C. 546.

De la Comisión de Hacienda,
Turismo, Comercio, Fomento
Industrial y Cooperativismo, un
informe proponiendo la
aprobación, con enmiendas, del
P. del S. 142.

De la Comisión de Gobierno,
un informe suscribiéndose y
haciéndose co-partícipe del
informe rendido por la Comisión
de Recursos Naturales, Asuntos
Ambientales y Energía, en torno
al P. del S. 240.

De la Comisión de Gobierno y
de Corporaciones Públicas, un
informe proponiendo la apro-
bación, con enmiendas, del P. del
S. 335.

De la Comisión de Salud, dos
informes proponiendo la apro-
bación, con enmiendas, al P. del
S. 283 y 305.

De la Comisión de Vivienda,
un informe proponiendo la apro-
bación, con enmiendas, del P. del
S. 58.

De la Comisión de Recursos
Naturales, Asuntos Ambientales y
Energía, dos informes propo-
niendo la aprobación, con en-
miendas, de los P. del S. 39 y
264.

De la Comisión de Turismo,

Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, dos informes proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 25 y sin enmiendas el P. de la C. 10.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. del S. 272 y 298.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

El Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del informe de intervención CP-93-15 sobre la auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad de las Navieras de Puerto Rico.

Del licenciado Bernardo Vázquez Santos, Ayudante Especial del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Primer Ejecutivo endosa el Proyecto del Senado 349 y solicita el trámite legislativo urgente de esta medida.

De la organización Comité Pro Santa Rosa de Lima, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al

año fiscal 1992-93.

De la organización Educación Musical de la Juventud de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1992-93.

MOCIONES

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Quisiéramos solicitar que se formara un Calendario de Ordenes Especiales para el día de mañana, en el que esté incluida la siguiente medida: la Resolución Conjunta de la Cámara 213.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Quiero saber, ¿cuál es el tema de esa medida?

SR. VICEPRESIDENTE: La del Presupuesto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: El Presupuesto.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Eso es correcto. Resolución

Conjunta de la Cámara 213, proveyendo asignaciones para gastos ordinarios de la Rama Legislativa, Judicial y Ejecutiva.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo quisiera informar que a esta hora no se tramitó la petición nuestra para conocer los estimados de ingreso que el Departamento de Hacienda ha hecho de tiempo en tiempo, que en este momento no hemos recibido informe alguno de la Comisión de Hacienda y que la discusión del Presupuesto es posiblemente durante la medida. Digo, sin lugar a dudas, la medida fiscal más importante que se va a considerar en este Cuerpo, y a esta altura, esta Minoría no tiene información de clase alguna que le permita mañana participar en un debate sobre este importante proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Se nos informa por Secretaría que no hay todavía informes radicados en torno a esta medida, cuyo texto de aprobación final aparece efectuado el 21 de junio de 1993. Es decir, no es que como yo no la tengo... es que nadie la tiene.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Por eso es que parece un poco raro...

SR. VICEPRESIDENTE: No obstante...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...que podamos nosotros mañana considerar un proyecto que nadie ha visto...

SR. VICEPRESIDENTE: El proyecto está...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...y que la Comisión de Hacienda

no ha considerado en este Cuerpo. O sea, no ha habido reunión de la Comisión de Hacienda para considerar un informe, en relación con el Presupuesto del País.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Sargento de Armas, localícese al Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, a los fines de poderle preguntar si habrá de celebrarse alguna reunión, el trámite que se va a seguir en relación con esta medida antes de levantar los trabajos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Entendemos que no habiendo otra medida ante la consideración del Senado, y no habiendo otro asunto que dilucidar, vamos a solicitar que se decrete un receso hasta mañana jueves 24 a las once de la mañana (11:00 a.m.). A esa hora, señor Presidente, solicitaríamos que se dé inicio con un Calendario de Lectura de las medidas comprendidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y de terminarse la lectura antes de la una de la tarde (1:00 p.m.), se decrete un receso para que, entonces, a la una (1:00 p.m.) comencemos con la consideración de las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Okey. A pedido de la señora Portavoz, había, previo a su moción de receso, una moción de formación de un Calendario de

Lectura, a esa hora, de la Resolución Conjunta de la Cámara 213. Una vez que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de mañana. Sobre esa moción, ¿hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, excepto por las observaciones que hemos hecho, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Okey. Así se acuerda. El Calendario de Ordenes Especiales del Día mañana comenzará con la Resolución Conjunta de la Cámara 213, a la cual se deberá dar lectura al inicio de la reanudación de la Sesión. A la moción de receso para reanudar la Sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.), a los fines de lectura de las medidas que se incluirán en el Calendario para, entonces, comenzar la consideración de las medidas a la una de la tarde (1:00 p.m.). ¿Hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta las once de la mañana (11:00 a.m.), de mañana, bajo los términos y condiciones expuestos.